



Culturas



# CAPÍTULO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



PLAN  
NACIONAL  
DE CULTURA  
2024 - 2038

CULTURA PARA EL CUIDADO  
DE LA DIVERSIDAD DE  
LA VIDA, EL TERRITORIO  
Y LA PAZ







Niña Wayuu.

Prensa, Minculturas



Espacio de la CPLI.  
Bonanza.

Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur  
Occidente - AISO



Culturas

# CAPÍTULO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**PLAN  
NACIONAL  
DE CULTURA**  
2024-2038

**CULTURA PARA EL CUIDADO  
DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA,  
EL TERRITORIO Y LA PAZ**





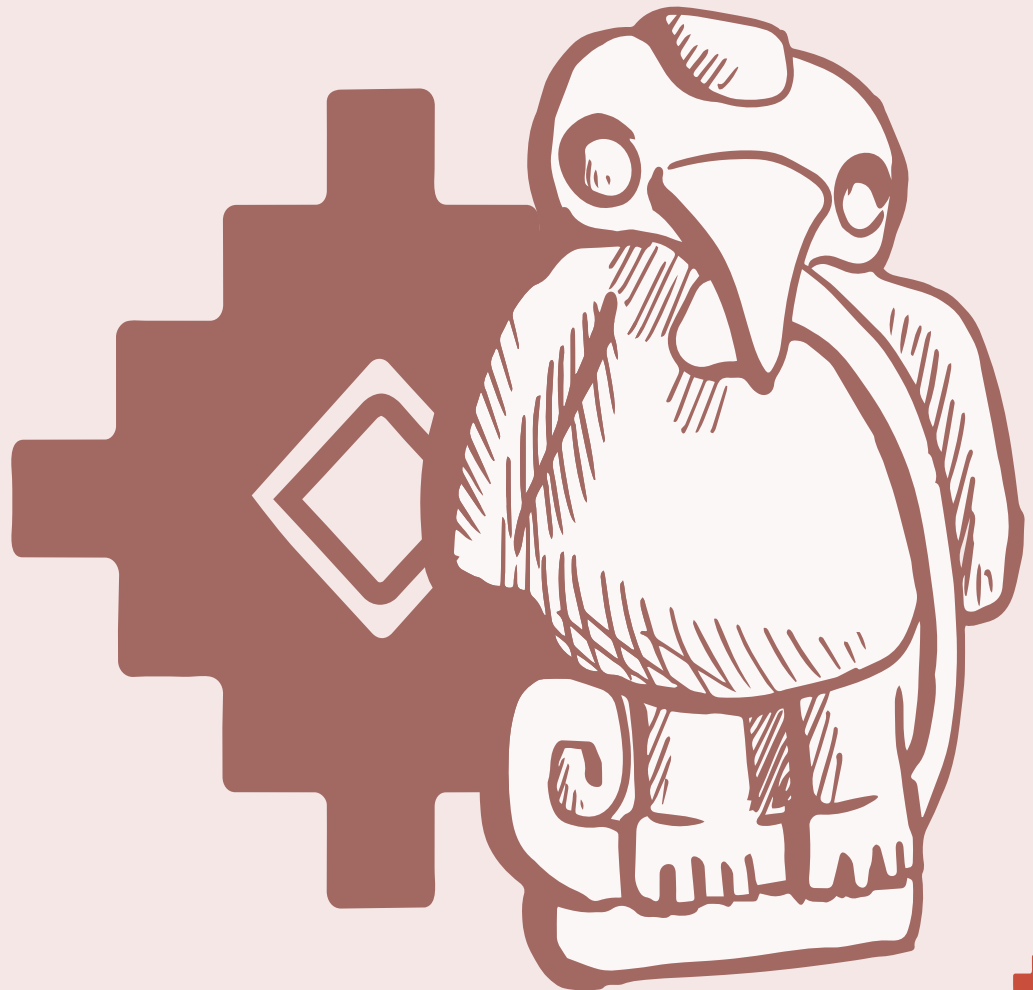
Mayora - Territorio Kankuamo en espacio de la CPLI.  
La Guajira.

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC



## Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC):

- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
  - Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)
  - Confederación Indígena Tayrona (CIT)
  - Autoridades Indígenas de Colombia "Por la Pacha Mama" (AICO)
  - Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia (Gobierno Mayor)
  - Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)
  - Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO)
- 
- Mención especial a la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP)





## Capítulo de los Pueblos Indígenas del Plan Nacional de Cultura 2024-2038

©Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

### República de Colombia

Gustavo Francisco Petro Urrego

**Presidente República de Colombia**

Francia Elena Márquez Mina

**Vicepresidenta República de Colombia**

### Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Yannai Kadamani Fonrodona

**Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes**

### Consejo Nacional de Cultura

Claudia Patricia Salazar Medina

**Delegada Representante del Ministerio de Educación**

Alberto Bejarano Schiess

**Representante del Departamento Nacional de Planeación**

Jhon Fernando Masinsoy Tautas

**Representante del Consejo Nacional de Artes Visuales**

Alba Leonor Chaux Cardoso

**Representante del Consejo Nacional de Literatura**

María Olga Piñeros Lara

**Representante del Consejo Nacional de Música**

Vanessa Duarte

**Representante del Consejo Nacional de Teatro**

Marisol Colorado Ríos

**Representante del Consejo Nacional de Circo**

Dagoberto Díaz Guzmán

**Representante del Consejo Nacional de Danza**

Soraya Hidalides Bayuelo Castellar

**Representante del Consejo Nacional de Medios Ciudadanos y Comunitarios**

Marcela del Pilar Aguilar Pardo

**Representante del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía**

Marcela Ligia Nossa Valbuena

**Representante de los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes**

Yeferson David Domico Domico

**Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y/o Autoridades Tradicionales**

Jael Bejarano Martínez

**Representante de las Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras**

Marcos González Pérez

**Representante de la Academia Colombiana de Historia**

Fany Esperanza Contreras Castro

**Representante de las Agremiaciones Culturales de Personas con Discapacidad**

Juan Carlos Franco Ramírez

**Representante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas**

Esmeralda Ortiz Cuero

**Representante de la Red Nacional de Museos**

Margarita Rosa Monsalve Salas

**Representante de la Red Nacional de Archivos**

Miguel Antonio Huertas

**Representante del Consejo Nacional de Patrimonio**

Francisco Gaitán Junca

**Representante del Colegio Máximo de las Academias de Colombia**

Manuel del Cristo Pérez Salinas

**Representante del Consejo Nacional de Lenguas Nativas**

Daniel Ignacio Varón Quintero

**Representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos**

Sandra Mireya Becerra Quiroz

**Representante de las Secretarías Técnicas de Cultura**

Juan Felipe González Espinosa

**Representante del Consejo Nacional del Libro**

### Despacho ministra

Liliana Camargo Urrea

**Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes**

Juliana Ramírez Rodríguez

**Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural**



Luis Alberto Sanabria Acevedo  
**Coordinador Grupo de Gobernanza y  
Políticas Culturales**

Carolina Ethel Martínez Mercado  
**Coordinadora Grupo de Cooperación y  
Asuntos Internacionales**

Yaneth Andrea Jiménez Díaz  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Marlon Eduardo Acuña López  
**Coordinador Grupo de Control Interno  
Disciplinario**

### **Oficinas asesoras**

Alfredo Rafael Goenaga Linero  
**Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)**

Óscar Javier Fonseca Gómez  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Jaime Hernando Triana Ciodaro  
**Jefe Oficina Asesora de  
Comunicaciones**

Alba Liliana Abril Daza  
**Jefe Oficina de Relacionamento para la  
Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado**

Piedad Cecilia Montero Villegas  
**Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas  
de la Información**

### **Secretaría General**

Luisa Fernanda Trujillo Bernal  
**Secretaria general**

### **Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza Cultural**

Saia María Vergara Jaime  
**Viceministra de los Patrimonios, las  
Memorias y la Gobernanza Cultural**

Mónica Orduña Monsalve  
**Directora de Patrimonio y Memoria**

María Vicenta Moreno Hurtado  
**Directora de Fomento Regional**

David Camilo Castiblanco Sabogal  
**Director de Poblaciones**

### **Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa**

Fabián Sánchez Molina  
**Viceministro de las Artes y la  
Economía Cultural y Creativa**

Maira Ximena Salamanca Rocha  
**Directora de Artes**

Diana Díaz Soto  
**Directora de Audiovisuales, Cine y  
Medios Interactivos**

Alfredo Rafael Goenaga Linero  
**Director de Estrategia, Desarrollo y  
Emprendimiento**

### **Unidades administrativas especiales**

Adriana Martínez-Villalba García  
**Directora Biblioteca Nacional de  
Colombia**

Katia González Martínez  
**Directora (e) Museo Nacional de  
Colombia**

### **Entidades adscritas**

Francisco Javier Flórez Bolívar  
**Director Archivo General de la  
Nación**

Daniella Margarita Sánchez Russo  
**Directora Instituto Caro y Cuervo**

Alhena Caicedo Fernández  
**Directora Instituto Colombiano de  
Antropología e Historia**

### **Equipo Plan Nacional de Cultura, Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales**

Luis Alberto Sanabria Acevedo  
**Coordinador Grupo de Gobernanza y  
Políticas Culturales**

Lirka Ancines Torres  
**Coordinadora Plan Nacional de Cultura  
2025**

David Orlando Neira Flechas  
**Gestor Componente Poblacional**

Manuela Marín Castaño  
**Gestora Componente Territorial**

Gina Tovar  
**Gestora Componente Intersectorial  
2025**

Luisa Fernanda Peña  
**Gestora Comunicaciones**

### **Equipo de trabajo despliegue territorial 2024**

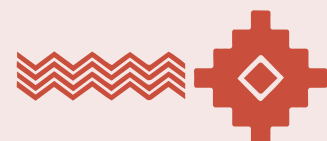
Paula Andrea Grisales Cantor  
Jairo Alonso Tabares Giraldo

### **Equipo de trabajo Capítulo de los Pueblos Indígenas 2024-2025**

David Orlando Neira Flechas  
Doris Martínez Corredor  
Andrey Sebastián Castiblanco Prieto  
Ángela Marcela Herrera Sarmiento

Viviana Zuluaga Zuluaga  
**Editora y correctora de estilo**

Hernando Reyes  
**Diagramador e ilustrador**





Mario Jursich Durán  
María Lucía Ovalle Pérez  
Simón Uprimny Añez  
Sara Abisambra Borrero  
Laura Mercedes Herrera Mondragón  
María José Castillo Ortega  
Santiago Cembrano Escobar  
William Martínez Hernández  
Heidy Correa Osorio  
Gian Carlo Vega Suárez  
Leonardo Sánchez Vanegas  
Andrés Ramírez Muriel  
Johana Marcela Camacho Escobar  
**Grupo Interno de Trabajo Editorial**

### **Equipo de trabajo - Comité de Redacción Organizaciones Indígenas**

Sirley Yoanna Jacanamejoy Muchavisoy  
Mónica Liliana Patiño Araujo  
María Lucía Acevedo Rodríguez  
Samantha Marroquín Calderón  
Laura Natalia Morales Rodríguez

### **Delegados políticos de los Pueblos Indígenas**

Rosalino Guarupe Joropa  
**Consejero Mayor - ONIC**

César Yepes Cortés  
**Macrorregión Orinoquía - ONIC**

Alberto Guasiruma Aizama  
**Macrorregión Occidente - ONIC**

José Achin Guetty  
**Macrorregión Amazonía - ONIC**

Iván Adolfo Lúquez Mindiola  
**Macrorregión Norte - ONIC**

Ignacio Castañeda Hernández  
**Macrorregión Centro Oriente - ONIC**

Oswaldo Marcial Muca Castizo  
**Presidente - OPIAC**

Zarwawiko Torres Torres  
**Representante legal CIT**

Miryam Chamorro Caldera  
**Representante legal Gobierno Mayor**

Álvaro Javier Lagos  
**Representante legal AICO**

Edith Noelia Campo Castro  
**Delegada del CRIC Nacional**

Rodrigo Alberto Tombe Quelal  
**Secretario técnico del Movimiento AISO**

Alfonso Peña Chepe  
**Constituyente**

Francisco Rojas Birry  
**Constituyente**

Laura Deniry Andriolis Freile  
**Mesa Wayuu**

Walter Mecha  
**Mesa Chocó**

Heber Tegría Uncarúa  
**Secretario técnico Indígena de la MPC**

Aura Cristina Izquierdo Pacheco  
Luisa Fernanda Camelo Caíta  
**Equipo Comunicaciones MPC**

Norman Bañol  
Javier Sánchez  
**Representantes a la Cámara por los Pueblos Indígenas**

Julio César Estrada  
Martha Peralta  
Aida Quilcué  
Hermes Pete Vivas  
**Senadores de la República por los Pueblos Indígenas**

©Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Paula Grisales Cantor y Cindy Marcela Villano  
**Fotógrafos**

Imprenta Nacional de Colombia  
**Impresión**

\*Un agradecimiento especial a las Organizaciones Indígenas, quienes autorizaron el uso de sus fotografías en esta publicación.

ISBN: 978-958-753-841-0  
ISBN e-book: 978-958-753-842-7

Capítulo de los Pueblos Indígenas del Plan Nacional de Cultura 2024-2038

©2026, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes  
Primera edición, junio del 2026  
Bogotá, Colombia

Calle 9 No. 8-31  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: (601) 3424100  
Fax: (601) 3816353 ext. 1183  
Línea gratuita: 018000 938081  
Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.



Espacio de la CPLI.  
Nabusimake, Sierra Nevada de Gonawindúa.

Confederación Indígena Tayrona - CIT







Niñas y niño Wayuu en el espacio de la CPLI.  
La Guajira.

Gobierno Mayor

# Siglas y acrónimos

AICO:	Autoridades Indígenas de Colombia “Por la Pacha Mama”
AISO:	Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente
CIT:	Confederación Indígena Tayrona
CNC:	Consejo Nacional de Cultura
CONCIP:	Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas
CONTCEPI:	Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas
CPLI:	Consulta previa, libre e informada
CRIC:	Consejo Regional Indígena del Cauca
ICANH:	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
MPC:	Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas
ONIC:	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC:	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
PACCP:	Política Pública de Patrimonio Audiovisual Colombiano Capítulo de los Pueblos Indígenas
SEIP:	Sistema Educativo Indígena Propio
SISPI:	Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural



Vasijas tradicionales en la muestra artesanal durante espacio de la CPLI.  
La Guajira.

Gobierno Mayor



# Contenido

## 16 INTRODUCCIÓN

## 22 ANTECEDENTES

## 28 PRINCIPIOS RECTORES DEL CAPÍTULO

- 28 Unidad
- 29 Territorio
- 30 Cultura
- 31 Autonomía

## 32 FUNDAMENTOS CULTURALES

## 36 MARCO NORMATIVO

- 38 Normas internacionales
- 38 Contexto normativo constitucional y legislación nacional
- 38 Línea jurisprudencial
- 39 Normatividad propia de los Pueblos Indígenas
- 39 Instrumento de políticas

## 42 CAMINO RECORRIDO PARA LLEGAR AL CAPÍTULO

- 42 Ruta metodológica de la consulta previa, libre e informada
  - 44 Fase de preconsulta
  - 44 Fase de consulta
  - 50 Etapa de consolidación y análisis de resultados de la consulta
  - 50 Etapa de unificación
  - 50 Etapa de concertación técnica
  - 51 Fase de protocolización





## 54 MARCO ESTRATÉGICO

- 60 Tejido: Sabidurías y conocimientos Indígenas
  - 61 Descripción
  - 62 Contextualización
  - 62 Salvaguardas
  - 63 Hilo: Protección y salvaguardia de los saberes
  - 64 Hilo: Economías propias
- 66 Tejido: Territorio y territorialidades
  - 67 Descripción
  - 69 Contextualización
  - 70 Salvaguardas
  - 72 Hilo: Defensa del territorio
  - 73 Hilo: Memoria y espiritualidad
  - 74 Hilo: Ambiente y soberanía alimentaria
- 76 Tejido: Armonía y pervivencia cultural
  - 77 Descripción
  - 78 Contextualización
  - 79 Salvaguardas
  - 80 Hilo: Reconocimiento de las desarmonías de larga duración
  - 81 Hilo: Reparación integral del territorio
- 82 Tejido: Gobierno Indígena
  - 83 Descripción
  - 83 Contextualización
  - 85 Salvaguardas
  - 85 Hilo: Estructuras propias y fortalecimiento del liderazgo comunitario
  - 86 Hilo: Salvaguarda cultural y Pueblos en riesgo
  - 88 Hilo: Comunicación propia
  - 88 Hilo: Cooperación, institucionalidad y planeación con enfoque cultural

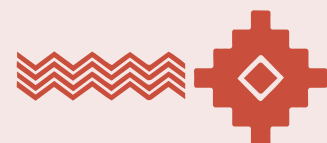
## 90 IMPLEMENTACIÓN

- 90 Marco de interpretación del Plan
- 93 Marco de referencia para la implementación del Capítulo
  - 93 Coordinación intersectorial
  - 94 Coordinación interna – áreas y entidades adscritas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
  - 94 Coordinación nación-territorio
- 98 Plan de gestión para su implementación
  - 98 Responsabilidades en el ámbito territorial
- 99 Seguimiento y monitoreo (matriz general marco estratégico)

## 100 GLOSARIO

## 102 REFERENCIAS

## 104 ANEXO MARCO NORMATIVO





# INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, un mandato que implica garantizar la pervivencia cultural de los Pueblos Indígenas. En este marco, el Plan Nacional de Cultura (PNC) 2024-2038: “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz” surge como un compromiso estructural para cuidar la diversidad biológica y cultural.

Este Capítulo de los Pueblos Indígenas se fundamenta en el reconocimiento de 115 Pueblos registrados oficialmente en Colombia, hablantes de 65 lenguas, poseedores de territorios que abarcan cerca del 28 % del país<sup>1</sup>. El presente documento responde a la necesidad de orientar la acción pública en el campo cultural en coherencia con el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo. Así, define los lineamientos, principios y acciones que guiarán la política cultural del Estado hacia la protección, fortalecimiento y proyección de la cultura de los Pueblos Indígenas durante los próximos trece años.

El Capítulo de los Pueblos Indígenas es el resultado de un proceso de consulta previa, libre e informada (CPLI) con las siete organizaciones nacionales que integran la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Su formulación responde a una deuda histórica del Estado en materia de reconocimiento, participación efectiva y garantía de los derechos culturales, espirituales y territoriales de los Pueblos Indígenas, conforme a los principios de autonomía, unidad, territorio y cultura. Su construcción refleja un ejercicio de apropiación y creación colectiva, en el que los Pueblos Indígenas, a través de sus autoridades y estructuras de Gobierno Propio, en concertación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, manifestaron el rumbo que deben tomar políticas, programas, planes y estrategias encaminados a su fortalecimiento cultural.



1 Según estimaciones del Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas, los territorios Indígenas equivalen a 33 millones de hectáreas aproximadamente, lo que representa cerca del 28 % de la superficie nacional. Información disponible en: [https://cntindigena.org/documents/Boletines\\_Trimestrales\\_ODTPI/Bolet%C3%ADn\\_Mayo\\_ODTPI\\_2022.pdf](https://cntindigena.org/documents/Boletines_Trimestrales_ODTPI/Bolet%C3%ADn_Mayo_ODTPI_2022.pdf)





Protocolización del documento final del Capítulo.  
Sesión N°. 12 de la Mesa Permanente de Concertación con los  
Pueblos y Organizaciones Indígenas.

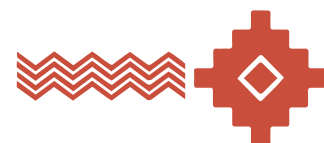
Diciembre 2025.  
Bogotá

En definitiva, este Capítulo es mucho más que una política sectorial. Para los Pueblos Indígenas la cultura no es un ámbito separado de la vida, es un tejido formado por hilos que entrelazan sabidurías ancestrales, territorios, espiritualidades, estructuras de Gobierno Propio y otras dimensiones que, en su conjunto, sostienen su pervivencia cultural y la diversidad de la vida. Es, al mismo tiempo, un compromiso de largo aliento para que los Pueblos Indígenas sean la esencia, los fundamentos y las raíces en el tejido social y en la construcción de la diversidad cultural del país.

El propósito central es fortalecer la identidad cultural de los Pueblos Indígenas y promover la revitalización y dinamización de la cultura en sus territorios, asegurando que sus conocimientos, sabidurías y prácticas tengan continuidad en el tiempo y espacio. Para cumplir con este objetivo, el Capítulo requiere de la corresponsabilidad de todos aquellos a quienes va dirigido: a las instancias del Sistema Nacional de Cultura<sup>2</sup>, las Organizaciones y Pueblos Indígenas y a los sectores asociados.



- 2 Instancias del Sistema Nacional de Cultura: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, fondos mixtos, entidades y oficinas del sector, entidades públicas, mixtas o privadas, ONG y otras organizaciones del sector.





Cada uno de estos actores deberá, desde su lugar, cultura, situación y requerimiento específico, guiarse por las disposiciones concertadas y consignadas en este Capítulo. Por lo tanto, el alcance de este documento es orientar el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del sector cultura en el ámbito nacional, en articulación con los departamentos, distritos, municipios y sectores que compartan competencias para la garantía de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas.

La figura 1 presenta el contenido que se desarrollará en este documento.

**Figura 1.** Contenido Capítulo de los Pueblos Indígenas Plan Nacional de Cultura 2024-2038



Fuente: Comité de Redacción CPLI/Ministerio de las Culturas/Organizaciones Indígenas 2025.





El Capítulo presenta su origen y propósito, los antecedentes del proceso, los Fundamentos Culturales y el marco normativo que sustentan su formulación, los principios orientadores —unidad, territorio, cultura y autonomía—, así como el camino recorrido para llegar a su construcción concertada a través de la CPLI.

Posteriormente, se exponen los resultados de la CPLI adelantada entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las siete Organizaciones Indígenas que componen la MPC, junto con los tiempos y lugares de su realización. Además, se presentan los objetivos del Capítulo y el marco estratégico que orientará planes, programas, estrategias y acciones en los próximos trece años.

A partir del marco estratégico, se describe el proceso de puesta en marcha del Capítulo, el cual comprende: el marco de interpretación del PNC, el marco de referencia para su implementación, la coordinación intersectorial, la coordinación interna entre áreas y entidades adscritas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la coordinación nación-territorio, los pasos para la planeación participativa, el plan de gestión para su ejecución, las responsabilidades en el ámbito territorial y el plan de acción, seguimiento y monitoreo (matriz general marco estratégico).

Es importante precisar que su vigencia abarca los quince años acogiendo cuatro periodos constitucionales, por lo que se recomienda armonizar el Capítulo concertado con demás planes de gobierno nacional futuros y permitir la continuidad de las concertaciones acá establecidas.

Este documento se adoptará mediante acto administrativo y será un insumo fundamental para la formulación de los siguientes planes de gobierno, que de implicar ajustes y complementariedades se construirán dentro de los espacios participativos de los Pueblos Indígenas, a través de las Organizaciones y sus representantes de la MPC.







Grupo artístico comunitario del Resguardo Indígena de San Juan en el espacio de la CPLI. San Juan, Nariño.

AICO por la Pacha Mama



# ANTECEDENTES

El PNC es uno de los principales instrumentos de política pública cultural en Colombia, comprendido como una ruta estratégica de mediano y largo plazo que orienta las acciones del Estado, la sociedad civil y los diferentes sectores culturales para garantizar el reconocimiento, la promoción y la salvaguardia de la diversidad cultural del país.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como rector de la política pública cultural en Colombia, adoptó mediante la resolución 224 de 2022 el Plan Nacional de Cultura 2022-2032. Este plan fue modificado a través de la resolución 118 de 2024: Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, reflejando así un enfoque integral que reconoce la cultura como eje esencial para la construcción de paz, la protección de la diversidad biocultural y el fortalecimiento de los territorios Indígenas. Esta actualización busca impulsar los procesos culturales y responder a los retos contemporáneos del país en materia de inclusión y reconocimiento de los múltiples Pueblos Indígenas que coexisten en la nación.

La situación de los Pueblos Indígenas en Colombia es consecuencia directa de un entramado histórico de exclusión, colonización y despojo que se ha traducido en múltiples formas de violencia estructural, simbólica y política. Aunque el país reconoce formalmente su carácter pluriétnico y multicultural desde la Constitución de 1991, los Pueblos Indígenas todavía enfrentan una profunda marginalización en el acceso a derechos fundamentales, entre ellos los derechos culturales. Esta exclusión no es fortuita ni reciente. Responde a una lógica de poder con arraigo en las estructuras coloniales que, lejos de haber sido desarticuladas, se reproducen en las formas neocoloniales de gobernanza, economía y gestión territorial.





Espacio de armonización durante el desarrollo de la CPLI del Capítulo de los Pueblos Indígenas, Cauca.

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Así las cosas, la cultura deja de ser un accesorio para convertirse en el pilar de la política pública. La lucha por un Capítulo Indígena en el PNC emergió como una demanda de transformación: comprender que el tejido cultural de los Pueblos originarios no solo enriquece, sino que sostiene la posibilidad de una ciudadanía más justa. En este marco, la participación indígena se erigió en un proceso de reconocimiento y reparación, donde saberes y prácticas se plantearon como bases para una política pública que escucha, acompaña y respeta la diversidad.

Una de las claves de esta ruta fue el seguimiento permanente a la propuesta y la intervención sostenida en cada una de las fases por parte de los equipos de las Organizaciones. Desde una perspectiva indígena, se realizó una lectura crítica del documento para identificar vacíos, limitaciones y asuntos no resueltos, y estos fueron planteados de manera reiterada en las mesas de concertación. Este ejercicio permitió precisar la necesidad de que la consulta previa no quedara sujeta a interpretaciones o decisiones circunstanciales, sino que fuera reconocida y garantizada como un requisito fundamental del proceso.

El movimiento logró trasladar la discusión al Consejo Nacional de Cultura (CNC), con lo que la salvaguarda de la consulta previa quedó consignada en actas y el tema ganó respaldo institucional. Así, la necesidad de que los Pueblos participaran de forma auténtica dejó de ser una demanda marginal para convertirse en un requisito para cualquier avance.





En este sentido, desde el 2019 y teniendo en cuenta la lucha sostenida de los Pueblos Indígenas y demás grupos étnicos, el CNC presentó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud formal de incluir capítulos étnicos en el nuevo Plan Nacional de Cultura. Respecto a esta construcción el CNC solicitó, en cabeza de las consejeras Aida Marina Quilcué Vivas y Glenis María Gómez Gómez, representantes de las comunidades étnicas:

La elaboración de un Capítulo étnico en la actualización del PNC, que recogiera la participación de los grupos étnicos como garantía de sus derechos de autonomía y autodeterminación [...] Como respuesta a dicha solicitud, se propuso en marzo de 2021 construir tres capítulos étnicos (indígena; negro, afrocolombiano, raizal y palenquero; y rom) del PNC e iniciar el proceso de concertación para su concreción (Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, 2024, p.47)

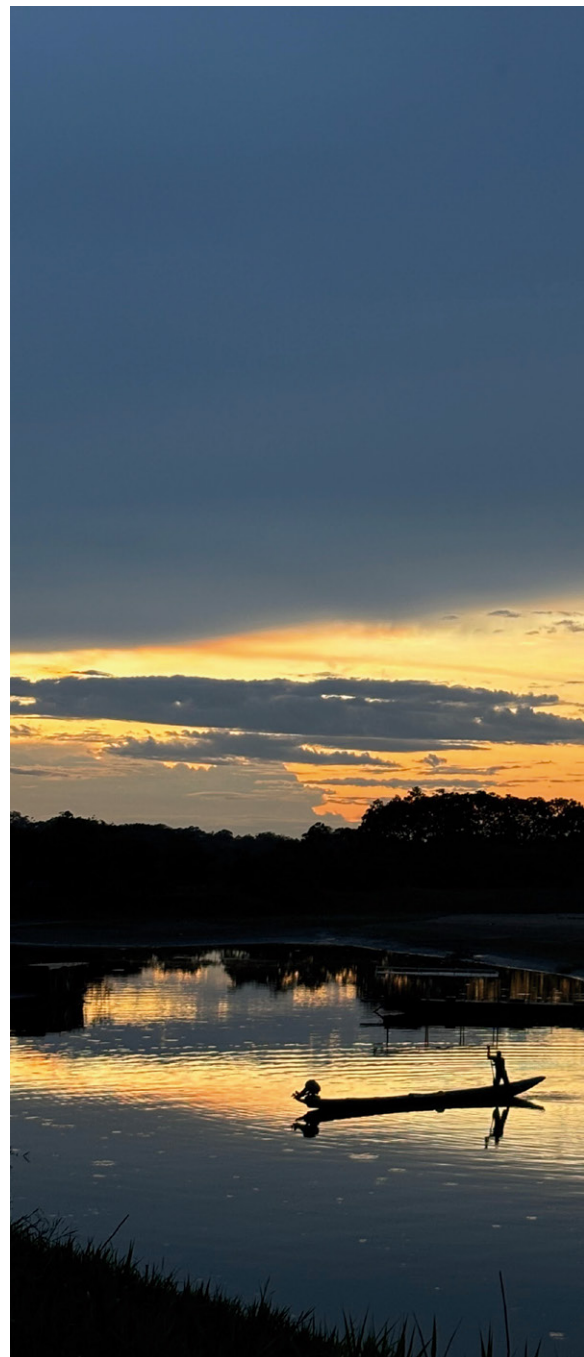
Esa solicitud dio lugar a la apertura de un proceso de la CPLI en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, a partir del cual se planteó avanzar en la formulación, concertación e implementación del Capítulo Indígena del Plan Decenal de Cultura 2022-2032<sup>3</sup>, efectuado el 22 de diciembre del 2023 en Bogotá. En este contexto, el acuerdo IT2-41<sup>4</sup> fijó el compromiso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de garantizar dicho Capítulo, reconociendo la autonomía normativa y organizativa de los Pueblos Indígenas y asegurando la articulación entre la política cultural nacional y los Sistemas de Conocimiento Propios.

Es así como el Ministerio abordó con las disposiciones normativas mencionadas en la sesión de la MPC con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, de conformidad con el decreto 1397 de 1996, y con la participación del Ministerio del Interior el 22 de diciembre del 2023 en Bogotá, la ruta metodológica para la CPLI del Capítulo de los Pueblos Indígenas en el PNC.

Para ello, en la fase de preconsulta, en concertación con las Organizaciones Indígenas que conforman la MPC, se definieron las



- 3 A partir de la resolución 118 del 2024 se modificó la denominación a Plan Nacional de Cultura 2024-2038: “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”.
- 4 Para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” se estableció una codificación para identificar cada uno de los acuerdos suscritos en el marco de la CPLI. Para este caso el acuerdo IT2-41 es el que hace referencia a la construcción del Capítulo de los Pueblos Indígenas del PNC.





garantías para la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo la ruta metodológica de la CPLI. Dichas acciones incluyeron la ejecución de la etapa de consulta previa, durante las vigencias 2024 y 2025, con los Pueblos y las estructuras propias de las Organizaciones, respetando su autonomía. En consecuencia, las Organizaciones Indígenas que participan de la consulta previa son:

1. Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
2. Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)
3. Confederación Indígena Tayrona (CIT)
4. Autoridades Indígenas de Colombia “Por la Pacha Mama” (AICO)
5. Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia (Gobierno Mayor)
6. Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)
7. Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO)

Los resultados de este proceso se presentan en la sección “Marco estratégico” y son el insumo principal para la construcción colectiva del Capítulo de los Pueblos Indígenas en el PNC 2024-2038 que recoge procesos organizativos, luchas históricas, apuestas de futuro y metodologías propias.

Hoy se configura una semilla que empieza a germinar en la institucionalidad. Si bien persisten desafíos y la ruta por recorrer es larga, la trayectoria evidencia que la voluntad política, articulada con el liderazgo de las comunidades, puede traducirse en avances tangibles: el Capítulo Indígena es un paso decidido hacia un PNC que reconoce la diversidad como motor de transformación. Este proceso inspira a continuar trabajando con la misma perseverancia y esperanza, convencidos de que la cultura —en su pluralidad— es la base para construir un país más justo, equitativo y consciente de su historia y de su futuro.

Malecón Vaupés, Mitú.

Paula Grisales Cantor





CAPITULO INDÍGENA

# PLAN NACIONAL DE CULTURA

CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA

2024 — 2038



Delegados del Pueblo Yukpa en el espacio de la CPLI.  
La Guajira.

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC



# PRINCIPIOS RECTORES DEL CAPÍTULO

Para la interpretación del presente capítulo señalamos cuatro principios transversales para la construcción de los tejidos aquí expuestos, es vital que el sentido que orientan estos principios sea utilizado en las actividades que se desprendan de la materialización de la implementación de esta política, y no contraríen en sentido alguno los derechos ya cristalizados en otros instrumentos.

## Unidad

El principio de unidad hace referencia a la capacidad dialógica de los Pueblos Indígenas para permanecer y reconocerse como una colectividad que, aunque diversa, se agrupa en reivindicaciones comunes que constituyen los procesos políticos encaminados desde y para el territorio. Esta unidad se ve expresada en espacios de toma de decisión, ejercicios de delegación y representación, y ganancias históricas que no discriminan entre los más de 115 Pueblos Indígenas que existen en Colombia.

La unidad en la diversidad de los Pueblos Indígenas legitima las decisiones colectivas en todos los espacios de deliberación y su relación de armonía y equilibrio con todos los seres de la naturaleza (decreto 0481 del 30 de abril de 2025 - SEIP). Así, el principio de unidad debe regir la garantía equitativa de las acciones aquí propuestas, de forma tal que se cobijen, de manera progresiva y sin discriminación alguna, las necesidades de todos los Pueblos Indígenas del país.





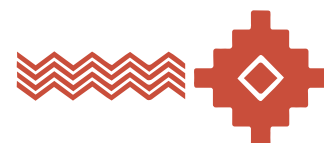
Intercambio de saberes alrededor de la tulpa.  
Silvania, Cundinamarca.

Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía  
Colombiana - OPIAC

## Territorio

El territorio es la base material y espiritual de la existencia de los Pueblos Indígenas. En él se fundamenta su identidad cultural, su autonomía, sus formas de organización y sus prácticas ancestrales. Puede encontrarse poseído u ocupado de forma permanente y, aun cuando no lo esté, constituye el ámbito tradicional, ancestral, tangible e intangible de las actividades sociales, económicas, culturales y espirituales, según la Ley Natural, Ley o Derecho Mayor como sustento de los Pueblos (decreto 0462 del 22 de abril de 2025 - catastro multipropósito).

La definición y alcance del territorio como principio fundamental del Movimiento Indígena en Colombia goza de un vasto desarrollo jurisprudencial que nos permite evidenciar la estrecha relación que tiene el ejercicio de Gobierno Propio, la pervivencia de la cultura y la permanencia de los Pueblos en sus territorios. La aplicación de este principio para el presente Capítulo debe comprender que normativamente existe un alcance determinado sobre cuáles son, qué particularidades tienen y cómo se coordinan las acciones en los territorios Indígenas. Funge entonces como orientación sustancial para la implementación de las acciones propuestas en este Capítulo, que tiene en su horizonte la responsabilidad y compromiso de retornar al territorio todo lo que nos ha entregado.





# Cultura

La cultura para los Pueblos Indígenas es entendida como la vida y la sabiduría ancestral, que se expresa a través de los valores y prácticas identitarias conforme a sus cosmovisiones, con el fin de garantizar su integridad, pervivencia, permanencia y como principio que guía los procesos propios (decreto 0481 del 30 de abril de 2025 - SEIP).

La cultura se materializa en los modos de vida, en los procesos de pensamiento, en la comprensión del lugar en el mundo y el sentido del universo y de todas las demás formas de vida que en él existen. Permite la comprensión, diálogo e interpretación del universo; expresa el comportamiento, control, valores y el origen de la vida; incluye formas de producir, las expresiones artísticas, el conocimiento y los saberes material y espiritual; el Plan de Vida y lengua propia. La cultura es dinámica e incluyente y manifiesta también la relación con otros Pueblos y sectores. (decreto 0462 del 22 de abril de 2025 - catastro multipropósito).

Los Pueblos Indígenas en Colombia cuentan con una gran riqueza cultural significativa, que se vivencia en una amplia diversidad lingüística y en múltiples calendarios propios con ejercicios de ritualidad, siembra, cosecha, pagamento, trabajo tradicional y reconocimiento de Padres y Madres espirituales que guían el cumplimiento del deber de los Pueblos Indígenas.

Es por lo que, más que presentar una definición monolítica de las expresiones culturales identificadas y reconocidas hasta el momento, este Capítulo comprende un horizonte integral, complejo y dinámico, donde la cultura de los Pueblos Indígenas es transversal a todas las acciones constituyentes de una identidad: aquellas que se expresan en la intimidad, en lo sagrado, lo cotidiano, lo permanente. De esta forma, es deber del PNC ahondar en acciones que nos permitan entrever de forma integral los efectos y raíces de las múltiples culturas que habitan en el territorio.





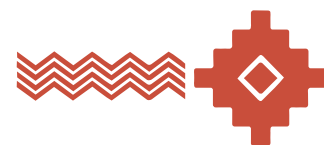
## Autonomía

La autonomía es el principio político y jurídico central del Derecho Indígena. Enmarca la capacidad de los Pueblos para autogobernarse, administrar justicia, proteger su territorio y decidir sobre su educación, salud, economía y cultura según su Ley de Origen, Derecho Mayor y Palabra de Vida. En consecuencia, la autonomía no es una concesión estatal, sino una afirmación de soberanía de los Pueblos, que articula las formas propias del Gobierno Indígena, la cosmología y el territorio ancestral, a través de procesos coordinados en la aplicación.

Así pues, el principio de autonomía se teje a partir de disposiciones legislativas y los desarrollos progresivos que la práctica de este derecho ha tenido en el caso colombiano. La autonomía refiere a la aplicación de la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y la Palabra de Vida, desde los Sistemas de Conocimiento, cosmovisiones y cosmogonías de los Pueblos, en el ejercicio de las funciones culturales, políticas y administrativas, el pleno goce del derecho de propiedad de sus territorios y la vivencia de los planes de vida.

Cerro Flecha - Vaupés, Mitú.

Paula Grisales Cantor





# FUNDAMENTOS CULTURALES

La amplia diversidad cultural de los Pueblos Indígenas en Colombia se ve reflejada en la incontable cantidad de prácticas ancestrales, calendarios propios, conocimiento territorial y cosmologías que habitan en el territorio. Para los más de 115 Pueblos Indígenas del país este Capítulo constituye un avance histórico en la defensa y garantía de la pervivencia cultural, de la vida y de la posibilidad de construir desde las particularidades. En este sentido, el presente Capítulo no pretende generar definiciones cerradas que generalicen la diversidad y magnitud de los sentires de todos los Pueblos Indígenas en Colombia frente a conceptos tan estructurantes como lo son aquellos referentes a las culturas.

El siguiente apartado comprende un esfuerzo por ampliar el horizonte conceptual y la comprensión de términos que —en el marco de este ejercicio de Consulta— resultan imprescindibles para el entendimiento de las acciones y posiciones que este Capítulo recoge.

Así pues, es necesario reivindicar la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho Propio y Palabra de Vida como mandatos ancestrales milenarios que rigen la vida de los Pueblos Indígenas desde antes de la conformación del Estado y de la llegada de los sistemas jurídicos, económicos y sociales externos. Estos mandatos orientadores se materializan en los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas, que, dependiendo de la particularidad de cada uno, comprenden un entramado de conocimientos territoriales, históricos y espirituales que enmarcan los saberes provenientes de la herencia ancestral de cada pueblo.

Como es conocido, los Pueblos Indígenas en Colombia han sido víctimas permanentes de un proceso colonizador que no culmina con la independencia y el proyecto de república. Es por esto que se hace necesario





Presentación cultural infantil en el resguardo de Potosí, en espacio de la CPLI del Capítulo de los Pueblos Indígenas.  
San Juan, Nariño.

AICO por la Pacha Mama

comprender los efectos de la violencia de una forma integral, donde se reconozcan los impactos que trascienden en el tiempo incluso cuando las acciones directas han cesado. Para esto, expresiones como violencias de larga duración, violencias estructurales o racismo estructural han representado la posibilidad conceptual de abrir importantes diálogos, donde los procesos de reparación y reconocimiento de las violencias aborden integralmente las profundas heridas en la cultura y vida de los Pueblos Indígenas en Colombia. Así, la reparación debe ser entendida como un proceso continuo, con componentes de sanación espiritual, territorial y comunitaria, que busque restablecer la armonía y la memoria colectiva.

Este proceso de armonización, al igual que cualquier acuerdo que se realice en concertación con los Pueblos Indígenas, necesita articulación y participación de las autoridades espirituales: Sabedores, Sabedoras, Abuelos, Abuelas, Mayores, Mayoras, Jaibanás, Taitas, Mamas, Mamus o como lo denomine cada Pueblo, ya que estos son los responsables de la orientación espiritual para direccionar toda acción llevada a cabo, en coherencia con los mandatos expresados en el Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios.





La implementación de acciones con los Pueblos Indígenas implica el diálogo permanente donde cada aspecto de la vida está profundamente interconectado con la creación, la tierra y el universo. Este conocimiento, transmitido oralmente, guía el diario vivir, las decisiones colectivas y la preservación de la identidad cultural, buscando mantener un equilibrio armonioso y sostenible que asegure tanto la vida material como espiritual de las generaciones presentes y futuras. En este sentido, es a través de las vivencias culturales que se da el cuidado del conocimiento, es decir, solo se pueden proteger, fortalecer, difundir, aprender y reivindicar todas las expresiones de las culturas cuando se asumen como memorias vivas, que se habitan, practican, encarnan y transmiten intergeneracionalmente desde ámbitos colectivos, espirituales, organizativos, políticos y territoriales.

La comprensión de este Capítulo se ve integrada a la convicción de que se necesitan mecanismos diferentes que permitan salvaguardar hacia adentro, enraizando el conocimiento en el corazón de las comunidades, y salvaguardar hacia afuera, a partir de instrumentos y recursos jurídicos que garanticen la defensa de la diversidad de formas de vida que representan los Pueblos Indígenas en Colombia.

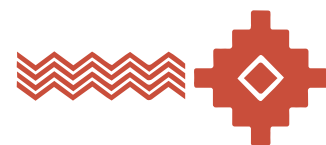
Espacio de la CPLI del Capítulo de los Pueblos Indígenas.  
Huila.

Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente – AISO

RUTA AISO:

cción  
los  
cimien  
os  
strales







# MARCO NORMATIVO

El Capítulo de los Pueblos Indígenas se sustenta en un sólido marco normativo que articula el Derecho Propio de los Pueblos originarios, la legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos. Con esta armonización de normas se procura que el Capítulo contribuya con orientaciones y directrices que conlleven la garantía de estos derechos, desde el mandato constitucional de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación y a través de instrumentos de planeación y políticas públicas que deben responder a dicha diversidad. Esta herramienta normativa recoge la protección de derechos y garantías determinadas por el cumplimiento de unos criterios objetivos y subjetivos:

**Criterios objetivos:** se fundamentan en el resultado de una lucha histórica por el reconocimiento y garantía de los derechos culturales, territoriales, espirituales, lingüísticos y organizativos, reuniendo el conjunto de expresiones de la cultura propia de un pueblo, es decir, su lengua, sus cantos, sus bailes, su gastronomía, sus creencias religiosas, su uso de la tierra, su relación con el territorio, etc. La cultura se refiere a todas aquellas manifestaciones materiales e inmateriales de la visión del mundo que tiene un grupo humano. Si los Pueblos están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres e instituciones y estas son diferentes a las de la mayoría de la población de un país, se puede considerar que existen unos criterios objetivos que permiten considerarlas un grupo culturalmente diferenciado o grupo étnico.

**Criterios subjetivos:** son las percepciones que tienen las personas de su especificidad, en otras palabras, el criterio subjetivo se refiere a la manera como las personas se conciben a sí mismas y si se identifican como parte de una comunidad con una cultura distinta a la de la mayoría de la población. Es así como este criterio constituye el equivalente a la “conciencia de identidad” de las comunidades y Pueblos, esto es, a la forma como los individuos se autorreconocen.



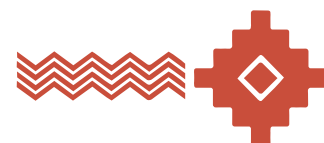


Participantes del espacio de la CPLI del  
Capítulo de los Pueblos Indígenas.  
La Guajira.

Organización Nacional Indígena de  
Colombia - ONIC

Se sustenta lo anterior en las sentencias C-169 de 2001 y T-485 de 2015, ambas de la Corte Constitucional, las cuales interpretan claramente los derechos que se derivan del Convenio 169 de la OIT, relativos a los criterios objetivos y subjetivos del autorreconocimiento.

Teniendo en cuenta la gran diversidad cultural del país, es extenso el desarrollo normativo y de mandatos que reconocen y garantizan los derechos de los Pueblos Indígenas en los ámbitos internacional, nacional, jurisprudencial y del Derecho Propio. Uno de sus principales enfoques es la salvaguardia, pervivencia y fortalecimiento de su cultura. A continuación, se resaltan los principales aspectos por considerar desde cada ámbito:





## Normas internacionales

El marco internacional ratificado por el Estado colombiano refuerza la protección de los derechos colectivos, culturales y lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Estos instrumentos no solo integran el bloque de constitucionalidad, también orientan el diseño y la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos, autodeterminación y pluralismo jurídico. Además, establecen obligaciones específicas para los Estados en materia de consulta previa, salvaguardia del patrimonio inmaterial, reconocimiento de los sistemas normativos propios y participación efectiva en los asuntos que afectan a los Pueblos Indígenas.

## Contexto normativo constitucional y legislación nacional

De acuerdo con la Constitución Política el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. En este entendido, se destacan artículos de la Carta Magna que convergen en la obligatoriedad de prestar el servicio público a las comunidades.

El ordenamiento de 1991 y la legislación colombiana incorporan una serie de principios y valores que conllevan que desde la administración pública se garanticen los derechos que se reconocen a todos los ciudadanos, dentro de estos destacan la cultura, las artes y los saberes, la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Específicamente para la Ley de Cultura, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como rector de la política pública de cultura adoptó mediante la resolución 0224 de 2022, modificada posteriormente con la resolución 118 de 2024, el PNC “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”.

## Línea jurisprudencial

En Colombia se cuenta con diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional en los cuales se le ha dado contenido al derecho fundamental a la consulta previa; entre ellos las sentencias T-428 de 1992, C-461 de 2008, C-331 de 2012, T-245 de 2013 y T-660 de 2015.





## Normatividad propia de los Pueblos Indígenas

El Derecho Propio Indígena, también conocido como Derecho Indígena, Derecho Propio o Derecho Mayor, es el conjunto de normas, principios y prácticas ancestrales que rigen la vida social, cultural y política de los Pueblos Indígenas. Este sistema jurídico se basa en la cosmovisión, la Ley de Origen y la sabiduría ancestral de cada pueblo, y busca mantener la armonía y el equilibrio en sus territorios y relaciones. Es por lo que los Pueblos Indígenas en Colombia han desarrollado sistemas normativos milenarios que rigen y orientan sus formas de vida, organización social, territorialidad, espiritualidad y relaciones intercomunitarias. Estos sistemas se basan en la oralidad, la reciprocidad, la armonía con la naturaleza y la memoria colectiva, y son transmitidos intergeneracionalmente mediante prácticas pedagógicas propias.

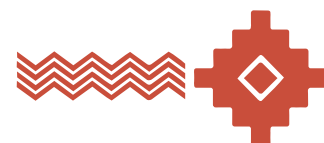
## Instrumento de políticas

El marco de política pública en Colombia ha incorporado gradualmente el reconocimiento de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas, estableciendo directrices, rutas y herramientas para su promoción, salvaguardia y fortalecimiento. Estos instrumentos son fundamentales para operacionalizar los mandatos constitucionales y garantizar que las políticas culturales se construyan, implementen y evalúen con enfoque diferencial, participación efectiva y pertinencia cultural.

Tales instrumentos constituyen el puente entre el marco jurídico y la acción estatal. Su adecuada implementación requiere de la generación de espacios reales de diálogo intercultural, la participación efectiva de los Pueblos Indígenas y el respeto por los principios que rigen sus Sistemas de Conocimiento (Ver anexo en <https://www.mincultura.gov.co/despacho/plan-nacional-de-cultura/Paginas/index.aspx#descargas>).

Ceremonia ancestral de sek buy, ritual  
para dar el recibimiento al sol.  
Pueblo Indígena NASA.

Prensa, Minculturas







Maloca Ipanoré.  
Vaupés, Mitú.

Paula Grisales Cantor



# CAMINO RECORRIDO PARA LLEGAR AL CAPÍTULO

Como se mencionó en la sección de antecedentes, la CPLI fue el camino que se acordó para la elaboración de este Capítulo, reconociendo que el mismo fue fruto de la lucha de los Pueblos Indígenas y su lugar en la construcción concertada de la política cultural del país.

Esta consulta se llevó a cabo en diferentes fases y escenarios que involucraron a las bases de los Pueblos Indígenas, sus estructuras de Gobierno Propio, las autoridades tradicionales y las Organizaciones que participan de la MPC; al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a otras entidades nacionales. A continuación, se describen las fases ejecutadas y la territorialización de la consulta.

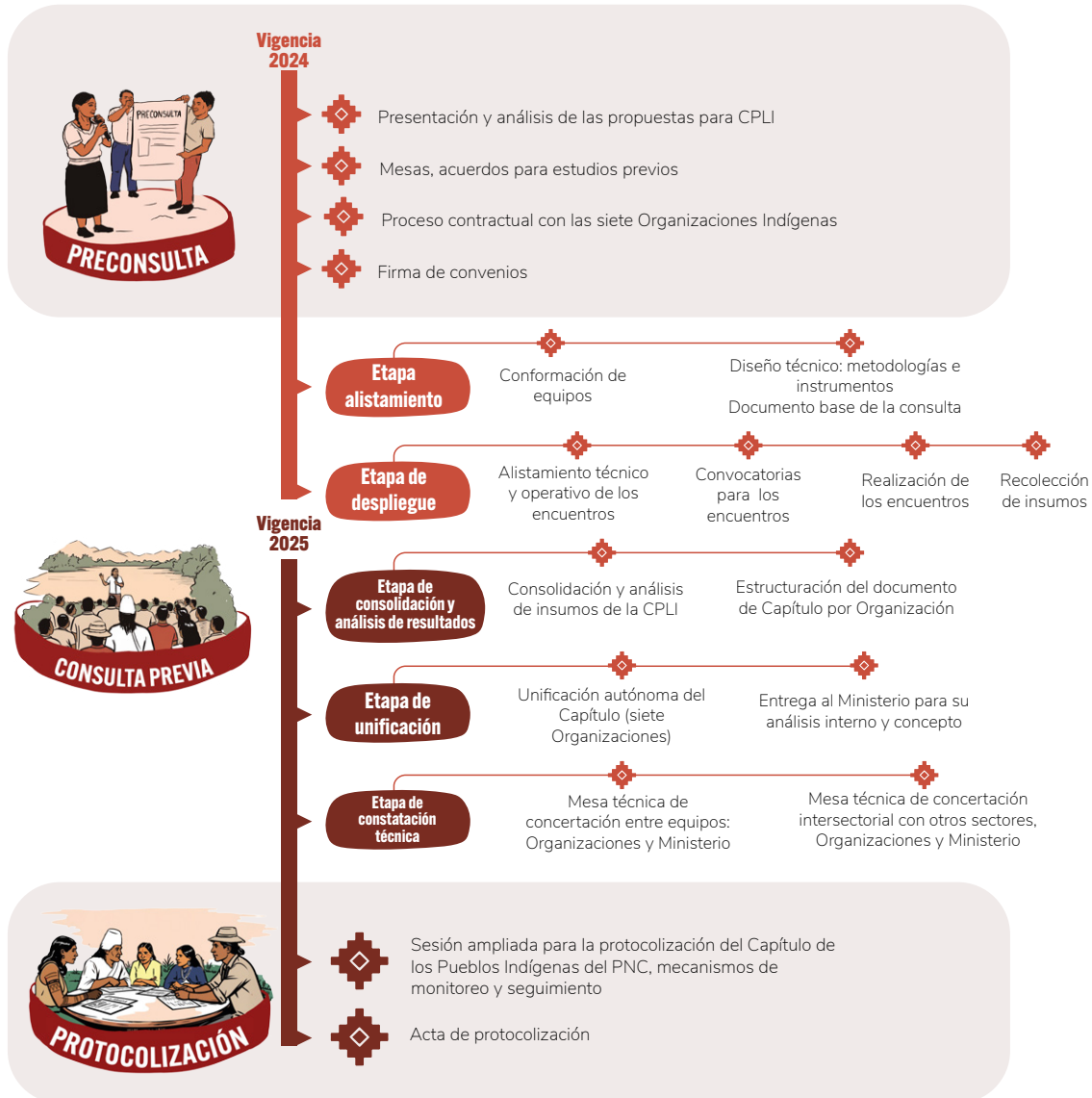
## Ruta metodológica de la consulta previa, libre e informada

La ruta metodológica de la CPLI, por medio de la cual se estructuró este Capítulo, se resume en la figura 2.

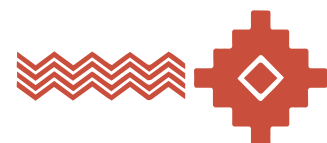




**Figura 2** Fases y actividades acordadas para el desarrollo de la ruta metodológica de la consulta previa, libre e informada



La figura 2 resalta las tres fases de la CPLI: preconsulta, consulta y protocolización, así como una línea de tiempo que muestra la secuencia de actividades realizadas en cada una de ellas. A continuación, se detallan las fases y actividades.





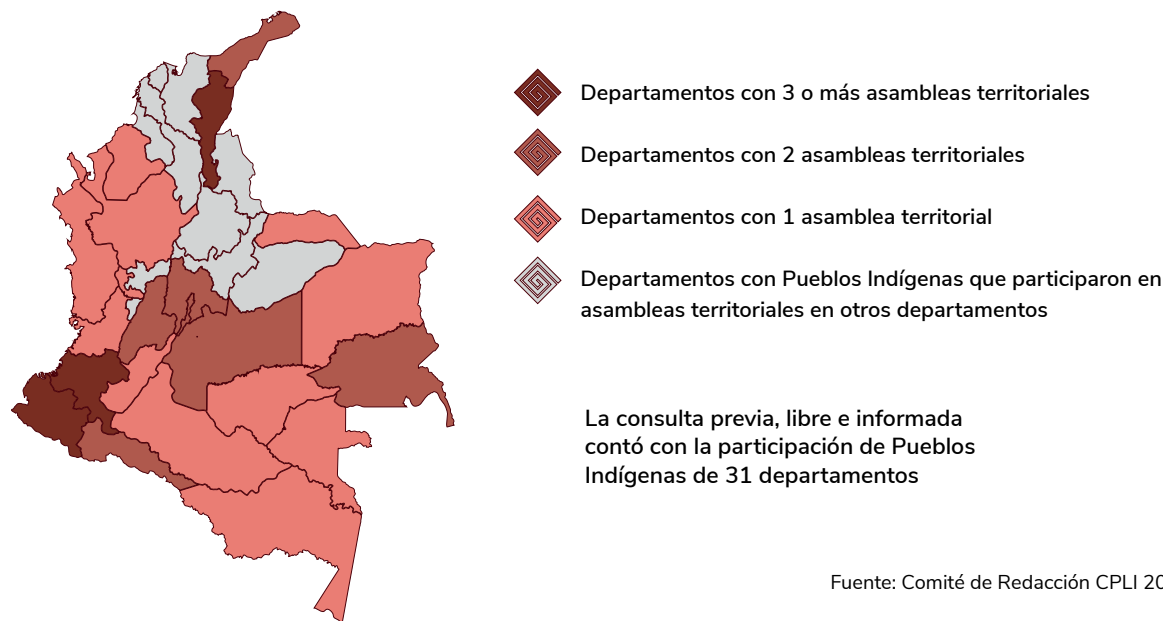
## Fase de preconsulta

En esta fase se ejecutaron las acciones de preparación y alistamiento necesarias para llevar a cabo la consulta. En ese sentido, se realizaron mesas técnicas y encuentros entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las Organizaciones de los Pueblos Indígenas que conforman la MPC para acordar las condiciones políticas, técnicas y administrativas que garantizaran un desarrollo adecuado del proceso consultivo.

## Fase de consulta

En el segundo semestre del 2024, las Organizaciones Indígenas desarrollaron un despliegue territorial que hizo presencia en 31 departamentos del país, a través de 50 encuentros, lo que facilitó la recolección de las visiones, orientaciones, mandatos y propuestas propios acerca de barreras en el acceso a los derechos culturales y cómo superarlas. Este despliegue permitió condensar insumos que fueron organizados y sistematizados por las Organizaciones de los Pueblos Indígenas y, posteriormente, compartidos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Este ejercicio de territorialización se desarrolló como se muestra en la figura 3.

**Figura 3.** Mapa de encuentros celebrados en el marco de la consulta previa, libre e informada



Fuente: Comité de Redacción CPLI 2025.

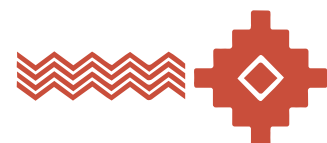




Como se muestra en la figura 3, la CPLI alcanzó una territorialización significativa. Se contó con la participación de Pueblos Indígenas en 31 de los 32 departamentos del país; en el departamento donde no hubo actividades territoriales, se garantizó la participación de delegaciones en otros espacios fuera del departamento. El alcance de la CPLI enfatiza la realización de cincuenta encuentros, como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1.** Encuentros efectuados en el marco de la consulta previa, libre e informada

Organización	Departamento	Lugar de encuentro
	Macrorregión Occidente	Cabildos Mayores Embera Katío del Alto Sinú - Camaemka (Córdoba)
		Organización Indígena de Antioquia - OIA (Antioquia)
		Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC (Caldas)
		Consejo Regional Indígena de Risaralda - CRIR (Risaralda)
		Organización Regional Indígena del Quindío - ORIQUIN (Quindío)
		Organización Regional Indígena del Valle del Cauca - ORIVAC (Valle del Cauca)
		Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico - ACIVA R.P. (Valle del Cauca)
		Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU (Huila)
		Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA (Nariño)
		Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA (Nariño)
		Cabildo Mayor Awá de Ricaurte - CAMAWARI (Nariño)
		Asociación de Autoridades Tradicionales Unidad Indígena del Pueblo Awá
		Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Katío, Chamí y Tule del departamento del Chocó - ASOREWA (Chocó)
		Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó - FEDEOREWA (Chocó)
		Consejo Regional Indígena del Chocó - CRICH (Chocó)
Organización Indígena del Territorio Pasto - OITP ASOKATÍO (Chocó)		
Gobierno Ancestral		





Macrorregión Amazonía	Asociación de Autoridades Indígenas de La Pedrera Amazonas - AIPEA (Amazonas)
	Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico - ACITAM (Amazonas)
	Asociación de Autoridades Indígenas Ticuna, Cocama y Yagua - ATICOYA (Amazonas)
	Asociación Zonal de Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono - AZCAITA (Amazonas)
	Asociación Zonal Indígena de Cabildos y Autoridades Tradicionales de La Chorrera Amazonas - AZICATCH (Amazonas)
	Asociación de Autoridades Indígenas de Tarapacá Amazonas - ASOAINAM (Amazonas)
	Consejo Indígena Mayor del Pueblo Murui - CIMPUM (Amazonas)
	Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá - CIMTAR (Amazonas)
	Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Consejo Regional Indígena del Orteguzza Medio Caquetá - CRIOMC (Caquetá)
	Cabildo Mayor Indígena Inga (Santiago, Putumayo)
	Cabildo Mayor Kamentsa Biyá (Sibundoy, Putumayo)
	Comunidad Indígena Jaieni Diona Portal Fragueta (San José del Fragua, Caquetá)
	Consejo Regional Indígena del Tolima - CRIT (Tolima)
	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa - ASO'UWA (Norte de Santander, Boyacá y Arauca)
	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí - N'atu Baiyi Barí (Norte de Santander)
Macrorregión Centro Oriente	Cabildo Indígena de la Comunidad Muisca de Bosa
	Resguardo Muisca de Cota
	Resguardo Indígena de la Comunidad Muisca de Sesquilé
	Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra (Chía)
	Cabildo Indígena de la Comunidad Muisca de Suba
	Cabildo Indígena Inga de Bogotá (Cundinamarca)
	Comunidad Dachi Drua (Puerto Parra, Santander)
Puerto Boyacá	

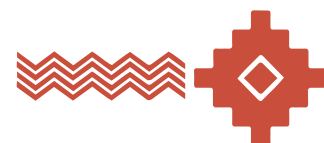




Macrorregión Norte	Asociación Indígena de La Guajira Waya Wayuu (La Guajira)	
	Asociación de Jefes Familiares Wayuu de la Zona Norte de la Alta Guajira Wayuu Araurayu (La Guajira)	
	Asociación de Araulayu y Cabildos Indígenas Wayuu del Sur de La Guajira - AACIWASUG (La Guajira)	
	Organización Wayuu Painwashi (La Guajira)	
	Asociación Cabildo Indígena del Resguardo Wayuu de Mayabangloma (La Guajira)	
	Organización Indígena de La Guajira Yanama (La Guajira)	
	Organización Indígena Kankuama - Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo Pueblo Yukpa (Cesar)	
	Pueblo Chimila (Magdalena)	
	Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú (Córdoba y Sucre)	
	Resguardo Yuma Las Piedras (Sucre)	
	Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona - OWYBT (Cesar y La Guajira)	
	Pueblo Mokaná (Atlántico)	
	Cabildo Alto San Jorge (Córdoba)	
Macrorregión Orinoquía	Asociación Indígena Unuma	
	Organización Regional Indígena de Casanare - ORIC (Casanare)	
	Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca - ASCATIDAR (Arauca)	
	Consejo Regional Indígena del Vichada (Vichada)	
OPIAC	Amazonas	Leticia
	Putumayo	Mocoa
	Caquetá	Florencia
	Guainía	Inírida
	Guaviare	San José del Guaviare
	Vaupés	Mitú



Organización Nacional de los  
Pueblos Indígenas de la  
Amazonía Colombiana





Organización	Departamento	Lugar de encuentro
CIT  Confederación Indígena Tayrona	Cesar	Jewrwa Pueblo Bello
		Nabusimake Pueblo Bello
		Gun Aruwun Valledupar
		Simunurwa - Seyarukwingumu
AICO  AICO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	Nariño	Zona Cumbal - El Panan
		Zona Guachucal - Cabildo de Muellamues
		Zona Tuquerres - Yascual
		Zona Quillacinga - Laguna Pejendino
	Risaralda	Zona Ipiales - Resguardo San Juan
		Pueblo Rico - Santa Cecilia - Unificado Chami, Gito Dokabu
	Antioquia	Urrea Cacique Tone - Paraje del Indio, Cabildo en Urreao
	Guainía	Puerto Inírida - Puinaves
	La Guajira	Uribia - Resguardo Alta y Media Guajira
Meta	Puerto López - Vereda Turpial - Achawas	
Gobierno Mayor  Gobierno Mayor Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia	Chocó	Quibdó - Resguardo Río Negua, Comunidad El Guamo
	Meta	Villavicencio
	Vichada	Cumaribo - Resguardo Caño Cawasi
	Córdoba	Montelíbano - Resguardo Mucha Jagua
	Tolima	Chaparral - Cabildo Río Negro
	Amazonas	Leticia - Resguardo Indígena Titanu Nijamú, Comunidad Jeraa-Pitupana
	La Guajira	Riohacha - Comunidad Alaakad
	Putumayo	Mocoa - Comunidad Kamèntsá Biyá





CRIC



Cauca

Silvia, Cauca - Tulpa Totoro - Cabildo de Totoro

Santander de Quilichao - Tulpa Cxamb Wala  
Kiwe

Morales - Tulpa Zonal U'h Wala Vxíc

Silvia, Cauca - Tulpa Cotaindoc, Cabildo  
Coraindoc

Páez - Zona Tierradentro, Resguardo Cohetando

Popayán - Cabildo Kokonuko de Julimito

Resguardo San Lorenzo de Caldono - Nasa Yat

Almeguer, Teatro - Resguardo Colonial de  
Caquiona

Timbiquí, Costa Pacífica - Comunidad La Sierpe

Santa Rosa - Tulpa Inga Rigcharikuna

AISO



Tolima

ARIT - Ortega

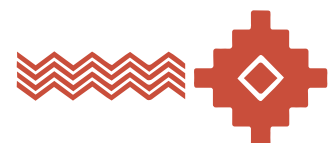
Cauca

Resguardo La Paila Naya - Buenos Aires

Resguardo La Bonanza - Morales

Huila

Resguardo Nuevo Amanecer - La Argentina





## Etapa de consolidación y análisis de resultados de la consulta

Todos los insumos sistematizados en la fase de consulta fueron analizados por los equipos técnicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las Organizaciones de los Pueblos Indígenas. Este proceso ayudó a reconocer las orientaciones políticas de las bases y hacer un balance de los problemas que enfrentan los Pueblos Indígenas en la garantía de sus derechos culturales. De igual manera, permitió realizar un primer acercamiento a las estrategias que podrían concertarse para superar dichos problemas.

## Etapa de unificación

Esta fase se desarrolló en mayo de 2025 en la finca Java Liviana de la ONIC (Silvania, Cundinamarca), con la participación de los equipos técnicos que acompañaron la fase de consulta y delegados de la Secretaría Técnica Indígena de la MPC. Durante esta semana se compartieron los resultados de la consulta hecha en el despliegue territorial y se trabajó en la unificación de un capítulo, el cual fue entregado colectivamente por parte de la MPC al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Efectuada esta entrega, las diferentes áreas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como sus entidades adscritas, realizaron la respectiva lectura y análisis del capítulo propuesto por los Pueblos Indígenas, con el fin de consolidar observaciones para precisar y enriquecer técnicamente la propuesta realizada por los Pueblos Indígenas.

## Etapa de concertación técnica

En esta fase se convocó a los equipos técnicos de los firmantes de la ruta metodológica, delegados de la Secretaría Técnica de la MPC, equipos técnicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a otras entidades estatales involucradas en el Capítulo de los Pueblos Indígenas. Se llevó a cabo en dos momentos:





1. Del 7 al 13 de agosto del 2025 se realizó una mesa para consolidar las estrategias sectoriales del marco estratégico del Capítulo y se estableció la ruta para concertar su estructura y contenidos. Producto de este espacio, se delegó a un equipo para redactar los acuerdos y ajustes pactados, de forma tal que se consolida técnicamente la versión del Capítulo Indígena del PNC para la fase de protocolización.
2. Del 26 al 30 de octubre del 2025 se consolidó, de la mano de otros ministerios y entidades, las estrategias intersectoriales del Capítulo. En esta etapa se llegaron a acuerdos de tipo técnico para la consolidación del Capítulo que se llevaría al espacio de la protocolización.

## Fase de protocolización

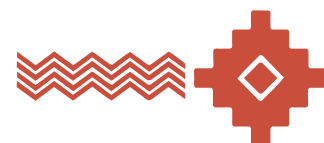
Esta fase tuvo como propósito presentar ante los integrantes de la MPC el documento concertado técnicamente entre los equipos de las siete Organizaciones Indígenas y el Ministerio, para su revisión y concertación.

Todo este camino permitió trenzar los hilos que componen el gran tejido del Capítulo de los Pueblos Indígenas del PNC 2024-2038 y, particularmente, permitió definir las estrategias que deben orientar la garantía de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas.

50  
51

Intercambio de saberes en el espacio de la CPLI.  
Nabusimake, Sierra Nevada de Gonawindúa.

Confederación Indígena Tayrona - CIT





Mujeres Indígenas de la Amazonía cantan y danzan en un encuentro de saberes ancestrales.  
Puerto Nariño, Amazonas.

Prensa, Minculturas





# MARCO ESTRATÉGICO

Como resultado del proceso de la CPLI del Capítulo Indígena del PNC 2024-2038, se estructura el presente marco estratégico, que consolida las apuestas políticas acordadas y orienta las acciones dirigidas al cumplimiento del siguiente objetivo general:

Coordinar con instituciones nacionales, entidades territoriales y estructuras propias de Gobierno Indígena la formulación y el desarrollo de políticas, planes y proyectos en el sector cultural que incluyan la implementación de acciones afirmativas para garantizar el fortalecimiento, protección y difusión de manifestaciones, expresiones y conocimientos culturales de los Pueblos Indígenas.

Y de cuatro objetivos específicos:

1. Fortalecer la transmisión, aprendizaje y apropiación de los conocimientos, saberes y prácticas culturales propias de los Pueblos Indígenas a través de acciones afirmativas que permitan proteger su herencia cultural en el marco del diálogo intercultural, el respeto por la diversidad y la articulación institucional para la garantía de derechos.
2. Garantizar mecanismos de protección de los saberes, conocimientos, prácticas y vivencias propias que permitan la conservación de los territorios Indígenas como un requisito para su pervivencia, la diversidad cultural y el equilibrio de la vida.
3. Reivindicar procesos de sanación y reparación que contribuyan a contrarrestar los efectos de las violencias de larga duración, así como





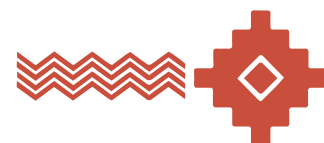
Mesa de concertación técnica sectorial  
en el marco de la CPLI.

Agosto 2025.  
Bogotá  
Prensa, Minculturas

reconocer los componentes espirituales, territoriales, de memoria y trabajo comunitario necesarios para preservar la cultura de los Pueblos Indígenas.

4. Consolidar estrategias de articulación y diálogo de gobierno a gobierno que faciliten la concertación de acciones culturalmente pertinentes y territorialmente responsables, para el fortalecimiento cultural de los Pueblos Indígenas, de la mano con sus estructuras propias políticas y autoridades espirituales.

El marco estratégico comprende la estructura para la materialización de las acciones propuestas, teniendo en cuenta una categorización temática expresada en tejidos e hilos, la vinculación política de los responsables y las salvaguardas para la implementación. Este apartado responde al proceso de diálogo y concertación de gobierno a gobierno, que se ha llevado a cabo como parte de la ruta metodológica de la CPLI del Capítulo Indígena del PNC 2024-2038.





La construcción de lo que aquí se expone tiene como punto de partida múltiples espacios de discusión, dentro de los cuales se encuentran:

- ◇ Levantamiento de información a partir del ejercicio de despliegues territoriales llevado a cabo por las siete organizaciones nacionales representadas en la MPC.
- ◇ Análisis y unificación entre las Organizaciones Indígenas mencionadas anteriormente.
- ◇ Una mesa técnica de concertación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- ◇ Una mesa interinstitucional para la concertación y vinculación de otras entidades responsables de acuerdo con las acciones propuestas.
- ◇ Protocolización en sesión de la MPC.

El desarrollo de estos espacios y el cumplimiento de los objetivos que demarcan la ruta metodológica de la consulta, consolidan este marco estratégico, el cual guía el camino y el proceso de implementación que tendrá el Capítulo Indígena durante la vigencia del PNC 2024-2038.

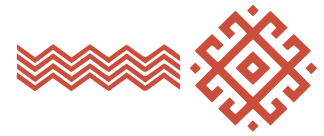
Si bien la estructura estratégica del PNC plantea cuatro categorías: campos, líneas, temas y estrategias, para este Capítulo se realizó una reconceptualización propia derivada de los diálogos de la CPLI. En ese sentido, el marco estratégico está construido a partir de tres categorías:

1. **Tejidos:** son los componentes estructurantes más amplios que organizan la propuesta en grandes campos temáticos, conceptuales y políticos. Representan la visión integral y colectiva que articula los diferentes aspectos de la vida, la cultura y la organización Indígena. El Tejido es, al mismo tiempo, el producto de muchas manos y visiones compartidas, en el que la memoria y el pensamiento se entrelazan para revelar formas que protegen, orientan y dan sentido al caminar. Como los dibujos que hablan en las mochilas y en los telares, el tejido convoca lo espiritual, lo político, lo cultural y lo comunitario para sostener la vida. Por lo que funcionan como el marco general en el que se entrelazan los hilos y se concretan las acciones.
2. **Hilos:** son los componentes intermedios que detallan y desarrollan cada Tejido. Agrupan preocupaciones y problemáticas específicas que requieren atención y cuidado de forma diferenciada, funcionando como puente entre los Tejidos y las Acciones. Cada hilo se acompaña de una breve descripción y contextualización que resalta su relevancia en la construcción de un PNC desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas. Al mismo tiempo, los Hilos son los caminos

Encuentro de Organizaciones Indígenas en la finca Java Liviana ONIC.  
Silvania, Cundinamarca.

Paula Grisales Cantor





que recorren el Tejido. En ellos se reconocen los sentires y las voces de los Pueblos, pues cada hilo guarda una historia, un llamado que nace de la experiencia viva y que señala lo que duele, lo que resiste y lo que se sueña. De esta manera, los hilos conectan la visión amplia del tejido con la posibilidad de actuar, revelando los desafíos de los territorios y trazando rutas de pervivencia que se transforman en propuestas estratégicas para el futuro.

- 3. Acciones orientadoras:** son el componente operativo que traduce los Hilos en prácticas concretas. Corresponden a iniciativas, medidas, proyectos o actividades que materializan los objetivos de cada hilo dentro de un tejido. En consecuencia, constituyen la expresión práctica y realizable de las apuestas políticas, conceptuales y culturales, y sirven como guía para la implementación, el seguimiento y la evaluación del proceso. Estas Acciones se fundamentan en el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Fundamentos Culturales Propios de cada Pueblo Indígena<sup>5</sup>. Así, cada acción nace de los Hilos y se enraíza en el Tejido, llevando consigo la fuerza de la memoria y de los conocimientos ancestrales que sostienen la existencia. Son pasos que aseguran la continuidad, orientan el caminar y garantizan que la visión colectiva trascienda el pensamiento para concretarse en hechos que resguardan la vida y la cultura.

56  
57

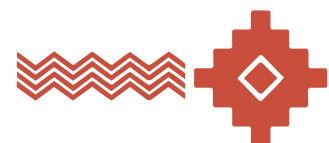
Dentro de los tejidos se presentan las salvaguardas para tener en cuenta en la implementación de las acciones. Estas salvaguardas funcionan como un horizonte de interpretación que, junto con los principios rectores de este Capítulo, orientan de manera culturalmente pertinente y territorialmente responsable las políticas que de aquí se desprendan.

Las salvaguardas son el conjunto de medidas y acciones realizadas en articulación comunitaria y estatal destinadas a proteger, fortalecer y garantizar la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas. Se constituyen en garantías vivas para la continuidad de los sistemas propios de conocimiento, espiritualidad, cuidado de la vida y gobierno, en estrecho vínculo con los territorios.

En consecuencia, toda política, plan o acción deberá reconocer la relación integral entre las salvaguardas aquí expuestas y el ejercicio de Gobierno Propio de las Autoridades Indígenas, en coherencia con sus formas de organización, pensamiento y conexión espiritual con la vida. En ese sentido, este Capítulo propone cuatro tejidos:



- 5 La descripción de estos elementos se desarrolla en el capítulo Fundamentos Culturales.





1. Sabidurías y conocimientos Indígenas
2. Territorio y territorialidades
3. Armonía y pervivencia cultural
4. Gobierno Indígena

Estos cuatro tejidos agrupan acciones que han sido concertadas como resultado del ejercicio de diálogo de gobierno a gobierno y bajo los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía, de los Pueblos Indígenas.

A continuación, se presenta cada uno de los tejidos aquí enunciados, ahondando en el proceso de análisis que ha permitido la categorización temática, así como las propuestas y el horizonte de acciones a

implementar para profundizar en la garantía de derechos culturales de los Pueblos.

Los tejidos se estructuran en varios momentos: luego de una breve introducción, se describe el tejido, después se presenta una contextualización y la problematización que gira en torno a él, en seguida se detallan las salvaguardas y se concluye con los hilos y sus respectivas acciones concretas.



## Capítulo de los Pueblos Indígenas- Plan Nacional de Cultura 2024-2038



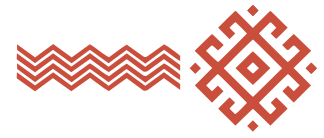
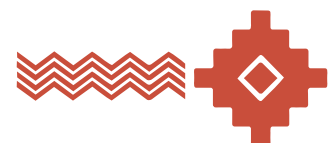
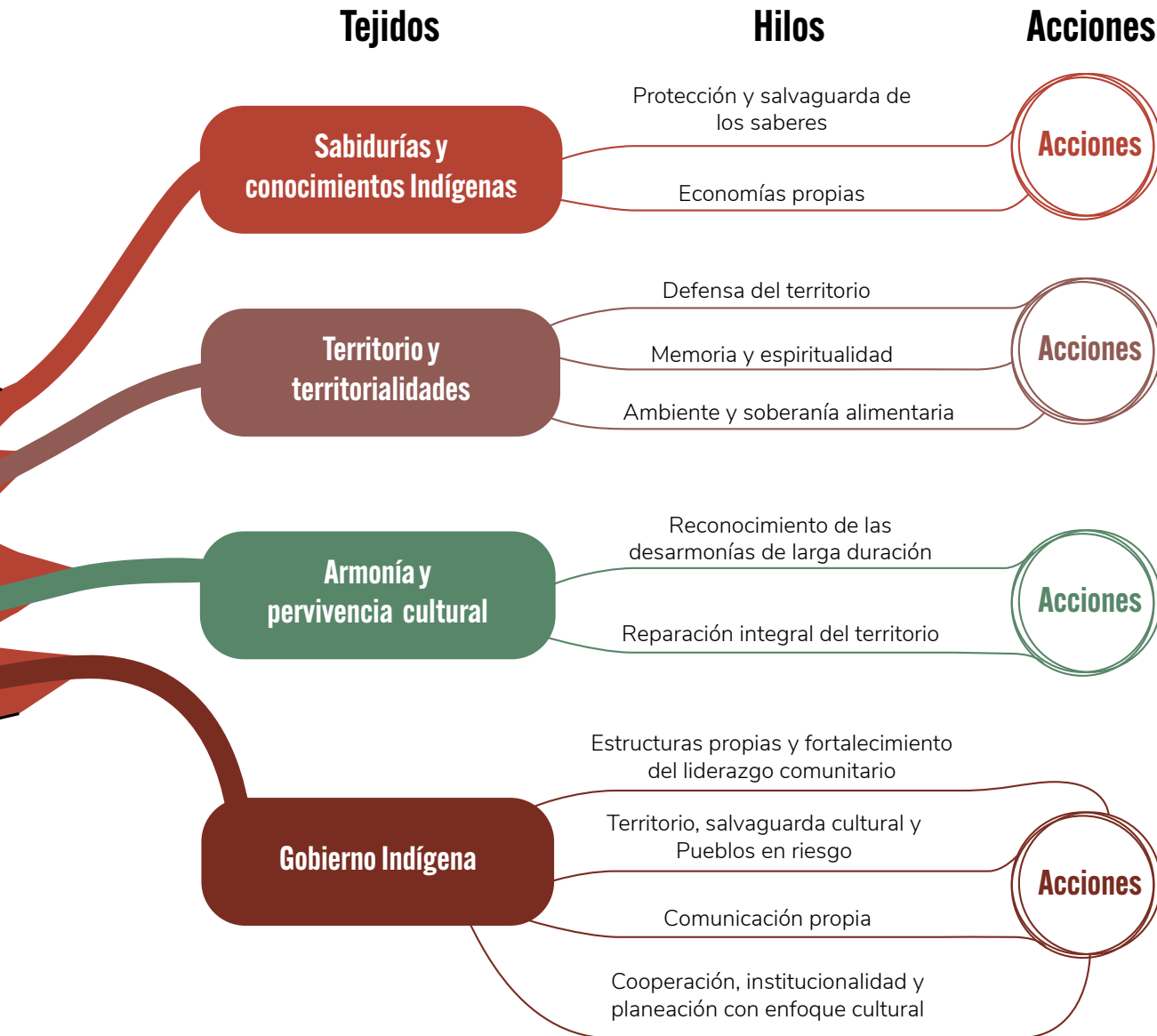


Figura 4. Estructura marco estratégico





# Tejido: Sabidurías y conocimientos Indígenas

Este tejido invita a reconocer los conocimientos de los Pueblos Indígenas como una fuerza viva en permanente diálogo, donde habitan la memoria, la espiritualidad, la palabra ancestral, la creación y el sentido profundo de la vida.





## Descripción

Las vivencias culturales de los Pueblos Indígenas enfrentan hondas tensiones entre su vitalidad comunitaria y los modelos hegemónicos de desarrollo, producción y circulación cultural. La globalización, la homogeneización educativa y los procesos de extractivismo cultural han generado una presión constante sobre las formas de vida Indígenas, desplazando prácticas, símbolos y lenguas que sostienen los Sistemas de Conocimiento Propios. A esto se suma la desarticulación entre las instituciones estatales y las comunidades, que ha fragmentado los mecanismos de apoyo, dificultando la continuidad de las expresiones culturales en sus territorios.

Las danzas, cantos, tejidos, artes, rituales y oficios tradicionales, que antes operaban como escuelas vivas de conocimiento a partir del diálogo intergeneracional y la vinculación de sabedores y sabedoras, hoy se ven amenazados por la pérdida de espacios de transmisión y las rupturas del tejido comunitario. Adicionalmente, en los espacios urbanos, las nuevas generaciones se enfrentan al desarraigo y a la falta de referentes culturales que permitan fortalecer su identidad en entornos en los que la memoria colectiva pierde su importancia.

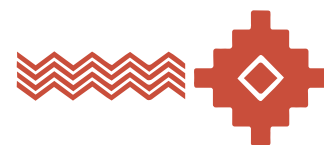
A nivel institucional, las políticas culturales y educativas del Estado han tratado a los saberes, sabidurías y conocimientos Indígenas como expresiones complementarias al conocimiento occidental, en lugar de reconocerlos y asumirlos como sistemas epistemológicos propios. Esta situación reproduce una jerarquía del saber que invisibiliza la dimensión espiritual y relacional de las prácticas culturales, reduciendo su reconocimiento principalmente a su valor estético e ignorando su capacidad para ofrecer respuestas a las problemáticas ambientales y sociales contemporáneas. Además, la ausencia de mecanismos eficaces de protección colectiva ha dado paso a la apropiación indebida de conocimientos Indígenas, diseños y expresiones artísticas por parte de terceros, quienes

los utilizan sin consentimiento, beneficio o reconocimiento para las comunidades que los originaron.

Los Sistemas de Conocimientos Propios constituyen un entramado vivo y aplicado de pensamiento, espiritualidad y prácticas comunitarias, cuyo sustento se halla en los territorios rurales y urbanos, las escuelas propias, las vivencias culturales, las mingas de pensamiento y los espacios sagrados. Estas formas de saber configuran modos de comprender y habitar el mundo que entrelazan la dimensión espiritual con la material y la simbólica, sosteniendo la vida colectiva a través del cuidado, la memoria y la transmisión intergeneracional del conocimiento.

Así, el tejido *Sabidurías y conocimientos Indígenas* reafirma que los conocimientos ancestrales no son manifestaciones culturales, sino Sistemas de Conocimiento aplicados que orientan al Gobierno Propio, la economía comunitaria y las relaciones territoriales.

Este tejido, en consecuencia, propone una transformación en la manera en que el Estado y la sociedad se vinculan con estos Sistemas de Conocimiento. Plantea el fortalecimiento de las condiciones materiales, normativas y espirituales que garanticen la transmisión digna de los saberes y la protección frente a su apropiación indebida. En su conjunto, las acciones del tejido buscan restaurar los contextos donde florece la sabiduría y los conocimientos permitiendo la pervivencia de los Pueblos en coherencia con el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios.





## Contextualización

La relación entre los Pueblos Indígenas y sus Sistemas de Conocimiento se ha configurado históricamente en medio de profundas asimetrías que invisibilizan sus aportes. A lo largo del tiempo, los saberes ancestrales han sido marginados, exotizados o apropiados desde miradas externas que desconocen su carácter social, espiritual y político aplicado. Esta desvalorización fragmenta los procesos de transmisión intergeneracional, debilita las estructuras comunitarias de enseñanza y genera una brecha estructural entre los sistemas propios de pensamiento y las políticas públicas que deberían salvaguardarlos. En este contexto, el tejido *Sabidurías y conocimientos Indígenas* se consolida como un espacio de diálogo y corresponsabilidad entre los Pueblos Indígenas y el Estado, orientado a transformar las relaciones de poder y a avanzar hacia la descolonización del conocimiento, sus sabidurías y la justicia epistémica.

El tejido reconoce que las lenguas nativas, rituales, medicinas, oficios, cantos, danzas y relatos orales constituyen sistemas vivos de conocimiento aplicado que sostienen la diversidad cultural y de la vida. Sin embargo, la pérdida de territorios, la contaminación ambiental, la migración forzada y la homogeneización educativa han afectado los contextos vitales donde dichos saberes florecen. De igual manera, la falta de coordinación interinstitucional y de marcos jurídicos ha propiciado la pérdida de sentido, la mercantilización y el uso indebido de algunas manifestaciones culturales.

Frente a este panorama, el tejido propone recomponer la armonía entre los saberes, las sabidurías, los territorios y las instituciones, promoviendo acciones que reconozcan las prácticas Indígenas como sistemas integrales de pensamiento propio y restableciendo las condiciones para la transmisión digna de los saberes. Además busca fortalecer las lenguas nativas, proteger los espacios sagrados y revitalizar las economías propias. Así, el tejido responde a una deuda histórica

y proyecta un horizonte de vida donde la diversidad cultural se convierte en fundamento aplicado de justicia, sostenibilidad y paz.

El tejido cuenta con dos hilos estructurantes que guían su implementación:

1. **Protección y salvaguardia de los saberes**, que impulsa instrumentos jurídicos y comunitarios para la defensa de los conocimientos Indígenas frente a la apropiación y el uso indebidos.
2. **Economías propias**, que promueve sistemas productivos basados en el Buen Vivir y en la relación con la naturaleza y los territorios.

De este modo, el tejido *Sabidurías y conocimientos Indígenas* es una estrategia de revitalización cultural, espiritual y política. Su implementación deberá garantizar la participación directa de los Pueblos en todas las etapas del proceso, asegurando que la palabra de los mayores y mayores, la energía de los sabedores y sabedoras, y la creatividad de las nuevas generaciones sigan tejiendo la historia viva de los Pueblos Indígenas y la nación.

## Salvaguardas

Las salvaguardas de este tejido se fundamentan en la comprensión de la cultura como forma integral de vida, no como una expresión folclórica o decorativa. Desde esta perspectiva, toda política, plan o acción estatal debe respetar y preservar las relaciones vitales que sostienen los Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo, gobierno, espiritualidad y cuidado de la vida. Adicionalmente, deben ser diseñadas, implementadas y evaluadas bajo el Gobierno Propio y en coherencia con sus formas de organización, pensamiento y vínculo con los territorios. Para ello estas iniciativas, medidas, proyectos o actividades deben incorporar salvaguardas específicas, tales como:





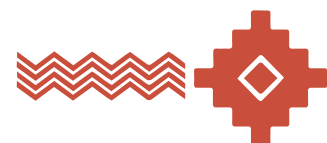
- ◇ Reconocimiento jurídico, social, político y espiritual de los Sistemas de Conocimiento Propios como fundamento de los derechos culturales.
- ◇ Garantía plena de autonomía para decidir cómo, cuándo y con quién se comparten los saberes, en coherencia con el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

## Hilo: Protección y salvaguardia de los saberes

El hilo agrupa un conjunto de acciones estratégicas que buscan garantizar la continuidad, la circulación y la vitalidad de los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas. Este hilo se sustenta en el objetivo de la protección cultural y en la articulación entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Deporte, la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP), la Comisión Nacional de Prácticas Ancestrales para la Armonía y el Equilibrio (CONPAE), la MPC y las estructuras de Gobierno Propio.

### Acciones orientadoras

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos Indígenas garantizará el fortalecimiento y desarrollo de los espacios y procesos de formación para la pervivencia de las artes, saberes, prácticas ancestrales y oficios tradicionales, entre otros.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes implementará la Política Pública de Patrimonio Audiovisual Colombiano Capítulo de los Pueblos Indígenas (PACCPI), en concertación y coordinación con la CONCIP y las estructuras de gobierno de los Pueblos Indígenas.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con las estructuras de Gobierno Propio Indígena garantizará la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas 2022-2032, así como la evaluación, diseño e implementación de la ruta de actualización en concertación con la MPC, como garantía del cumplimiento de la ley 1381 de 2010.
- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, garantizará acciones para el reconocimiento, la documentación participativa, la salvaguardia y el fortalecimiento de los saberes, significados, memorias orales y prácticas alrededor de la cocina como elementos de la identidad cultural, la autonomía y la soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas. También deberá reconocer la participación de sabedores y sabedoras con el propósito de fortalecer el tejido comunitario y asegurar la transmisión de conocimientos.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio del Deporte, la Comisión Nacional de Prácticas Ancestrales para la Armonía y el Equilibrio y las estructuras de Gobierno Propio, realizará acciones para la identificación, la documentación y la transmisión de los juegos tradicionales, las prácticas ancestrales y propias, las vivencias culturales y los saberes asociados a los mismos, para su fortalecimiento como parte integral del acervo cultural de los Pueblos Indígenas desde el Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizará la realización de espacios pedagógicos en conjunto con las estructuras de Gobierno Indígenas, que permitan difundir y apropiar las herramientas dirigidas a la protección y salvaguardia de los Sistemas de Conocimiento y saberes culturales de los Pueblos Indígenas y demás elementos que constituyen su patrimonio cultural de manera concertada y respetando la autonomía de los Pueblos Indígenas.





- ◇ El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales y de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, garantizará la realización de espacios culturales para el intercambio, transmisión y práctica de los saberes de los Pueblos Indígenas, en los que se involucre la lengua nativa, la medicina propia, la espiritualidad, así como los demás elementos y expresiones culturales Indígenas.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en concertación con la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas, garantizará la formulación e implementación de lineamientos para reconocer la memoria ancestral y la memoria histórica de los Pueblos Indígenas para la inclusión en el sistema educativo de contenidos relacionados con la historia, cultura y saberes de los Pueblos Indígenas, promoviendo una comprensión profunda y respetuosa de sus Sistemas de Conocimiento como contribución a la construcción de una sociedad más inclusiva y consciente de la diversidad indígena de la nación.



## Hilo: Economías propias

Este segundo hilo reúne las acciones orientadas a enfrentar la apropiación indebida, la mercantilización y el uso no autorizado de los saberes Indígenas. Se desarrolla como parte de una estrategia nacional de reconocimiento y salvaguardia de los derechos colectivos, en coordinación entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y las estructuras de Gobierno Propio Indígena.

### Acciones orientadoras

- ◇ El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades competentes, en coordinación con los Pueblos Indígenas en el marco de la MPC, formulará e implementará una hoja de ruta para la protección de las expresiones culturales y Sistemas de Conocimiento, que permita preservar, proteger y gestionar los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas en Colombia en concordancia con el Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales y en concertación con las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos Indígenas, garantizará encuentros interculturales, ferias artísticas, intercambio de experiencias y circulación de conocimientos y saberes que generen espacios para el desarrollo de las economías culturales de los Pueblos Indígenas a través de las artes, la gastronomía y demás prácticas culturales.

Encuentro de jóvenes Indígenas emprendedores.  
Sierra Nevada de Santa Marta.

Cindy Marcela Villano



Madre e hijo participan del espacio de la CPLI.  
La Guajira.

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC



# Tejido: Territorio y territorialidades

El territorio es el centro espiritual, político y cultural de los Pueblos Indígenas. No se concibe como un espacio físico, sino como un ser vivo y sagrado, del cual depende la vida de las generaciones presentes y futuras. Desde la Ley de Origen, el territorio es memoria, es madre y es fuente de conocimiento.





## Descripción

El territorio es montaña, agua, fuego, viento, vida, memoria y espíritu. Es el espacio donde habitan los ancestros, los sueños, las danzas, los caminos sagrados, los ciclos agrícolas y los relatos fundacionales. Para los Pueblos Indígenas no se trata de un recurso, sino de un ser vivo con el cual se establece una relación espiritual, cultural, simbólica y política. Es la raíz desde donde se teje la vida, el conocimiento y la identidad colectiva.

Desde esta perspectiva, el territorio existe como pensamiento, espíritu y espacio físico y simbólico, pero también como memoria histórica, relaciones ecológicas y mandatos ancestrales. El territorio implica un vínculo de cuidado sustentado en el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios. Este cuidado se manifiesta en la relación con los lugares habitados, las plantas, los animales, los espacios sagrados y la lengua materna, que conforman el equilibrio necesario para la abundancia y la pervivencia.

En consecuencia, el territorio es reconocido como un ser vivo, raíz de la identidad cultural y espiritual, donde habitan los saberes y prácticas que sostienen la vida colectiva. No se reduce a un espacio físico delimitado, integra dimensiones espirituales, simbólicas, sociales y políticas que garantizan el equilibrio con la naturaleza y la continuidad de los Pueblos. Desde el punto de vista jurídico, el decreto 2333 de 2014<sup>6</sup> lo define como las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y tradicionalmente, sujetos a especial protección del Estado mediante procedimientos que aseguren la posesión, delimitación y seguridad jurí-



6 "Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos Indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 2664 de 1994".

dica conforme al Derecho Mayor, la Ley de Origen y los compromisos internacionales (Convenio 169 de la OIT)<sup>7</sup>.

El territorio es espiritualidad, es tiempo y es equilibrio. Allí conviven seres visibles e invisibles (aguas, animales, vegetales, minerales y microorganismos) que sostienen la vida en todas sus formas. Entenderlo exige reconocerlo como un entramado de relaciones que los Pueblos Indígenas leen, transmiten y protegen mediante sus prácticas y conocimientos propios. De otra forma, la noción de territorialidad permite comprender la riqueza y fragilidad de estas relaciones.

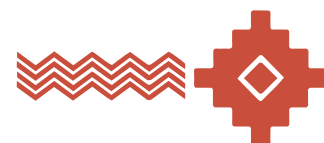
La territorialidad se refiere a las formas de uso, manejo, significación y defensa del territorio que los Pueblos Indígenas construyen desde sus concepciones del mundo, en una relación de reciprocidad con los elementos naturales y espirituales que lo habitan. Incluye prácticas de Gobierno Propio, Sistemas de Conocimiento, ritualidad, producción y transmisión cultural que expresan la manera propia de habitar el mundo. En el plano institucional, el decreto 0462 de 2025<sup>8</sup> sobre catastro multipropósito reconoce que las territorialidades Indígenas no son solo dimensiones físicas, sino también espirituales, culturales, sociales y económicas, estableciendo mecanismos diferenciales de gestión y registro catastral que garantizan seguridad jurídica, ordenamiento propio y respeto por los saberes ancestrales.

En este sentido, cultura y territorio son inseparables, tanto en los espacios rurales como en los urbanos. Para los Pueblos Indígenas, el territorio es raíz y horizonte, pero también es un proceso continuo del tejido entre la memoria, la práctica y el pensamiento; puede recrearse en lugares distintos a los de origen,



7 Convenio 169 de la OIT (1989) sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el cual fue adoptado por Colombia mediante la ley 21 de 1991.

8 El decreto 0462 de 2025 reglamenta la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios formalizados de los pueblos Indígenas.





manteniendo vivas las memorias, los saberes y las prácticas que sostienen la identidad colectiva. Casas ancestrales, casas de pensamiento, kankuruwas, nakchak, tulpas o enramadas en los territorios ancestrales, al igual que casas comunitarias o espacios de encuentro barrial en las ciudades (para el caso de los cabildos urbanos), cumplen la función de reunir, transmitir conocimientos y dar continuidad a las cosmovisiones. Asimismo, los rituales del yagé, mameo y tabaco, velorios, prácticas agrícolas o ceremonias sagradas se actualizan en cada contexto, mostrando que, aunque el despojo, la migración y el desplazamiento transforman la relación con el territorio, no anulan la pervivencia cultural. Por el contrario, la resignifican y fortalecen bajo nuevas formas que deben ser reconocidas y protegidas en las políticas públicas, junto con el acceso y resguardo de los territorios sagrados que siguen siendo la raíz de estas tradiciones.

Este estrecho vínculo entre territorio, espiritualidad y vida comunitaria también trasciende las fronteras geográficas y conecta directamente con la preservación de la naturaleza. La defensa integral del territorio, además, aporta a la conservación de la biodiversidad global, pues más del 80 % de la diversidad biológica (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, s.f.) del planeta se encuentra en territorios Indígenas, lo cual refleja la interdependencia entre los mandatos espirituales, las prácticas propias y las cosmovisiones. Como señalaron los Pueblos de la Amazonía en la consulta:

El territorio no tiene límite, porque cuando hacemos rituales, bailes o curaciones, es al mundo entero; cuando arreglamos el sol, arreglamos el agua y el aire. El territorio está poblado de seres y espíritus, y a través del pensamiento cultural, el chamán protege y cuida a todos, aunque no los conozca físicamente, porque estamos en un solo mundo (Gobierno Mayor, 2025. Documento con la propuesta de Capítulo de los Pueblos Indígenas).

Para efectos de este tejido, se hace énfasis en los territorios poseídos u ocupados de manera permanente, así como en aquellos que, aunque no estén habitados, constituyen ámbitos tradicionales y ancestrales de actividad social, cultural, económica y espiritual. Las territorialidades, a su vez, expresan las formas de uso, significación y Gobierno Propio que los Pueblos Indígenas construyen en ellas, integrando Sistemas de Conocimiento y dinámicas de relación con la naturaleza.

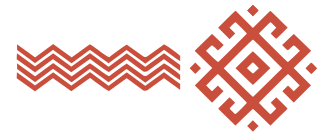
Este tejido propone la defensa integral del territorio y de la diversidad de la vida, en especial de los espacios sagrados y simbólicos fundamentales para la identidad y la pervivencia. Para ello, se plantea el fortalecimiento de acciones de manejo, justicia, administración y relacionamiento espiritual que permitan su protección, recuperación, cuidado y conservación, en armonía con los Sistemas de Conocimiento, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y la Palabra de Vida.



Espacio de diálogo entre mujeres durante la CPLI. Businchama, Sierra Nevada de Gonawindúa.

Confederación Indígena Tayrona - CIT





## Contextualización

La conexión vital que tienen los Pueblos Indígenas con el territorio se ha visto en riesgo por múltiples factores asociados a la falta de reconocimiento legal, el traslado de figuras territoriales, el conflicto armado interno, la expansión de la frontera agrícola, la minería y otros proyectos extractivos que han provocado despojo, pérdida de biodiversidad y contaminación de ríos y suelos. Estos procesos afectan directamente la salud, la soberanía alimentaria y la organización comunitaria. A su vez, el conflicto armado ha generado desplazamientos, asesinatos de líderes, imposición de cultivos ilícitos y fumigaciones aéreas que deterioran tanto la medicina tradicional como el equilibrio ambiental.

Otros factores, como el cambio climático, intensifican la vulnerabilidad: se alteran los ecosistemas, se pierden plantas necesarias para la alimentación, la pesca y la medicina tradicional, y se incrementan enfermedades transmitidas por vectores en zonas de minería. A ello se suma la implementación de políticas de conservación que, sin enfoque territorial ni cultural, han creado “desiertos verdes”, desplazando comunidades y borrando especies esenciales para su vida material y simbólica.

La presión sobre los territorios también se expresa en las dinámicas económicas. La mercantilización de la cultura y el turismo han convertido saberes y prácticas en mercancías, debilitando el respeto por las tradiciones. A su vez, las necesidades económicas y la migración de jóvenes hacia ciudades en busca de educación o empleo reducen la transmisión de prácticas culturales fundamentales para el cuidado del territorio.

Estas amenazas afectan la integralidad del tejido comunitario, generando un espiral de causa y efecto, pues las condiciones ambientales deterioradas obligan a sustituir prácticas ancestrales por actividades de subsistencia, y estas, a su vez, profundizan la debilidad del entorno. Respecto a lo anterior, la consulta

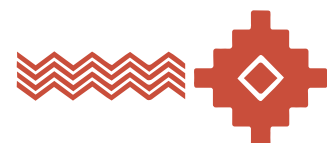
indígena ha insistido en que la salud de los Pueblos refleja también la salud del territorio: aire, agua y suelo sanos como la base de la vida. Reconocer la interdependencia entre lo humano y lo no humano es vital para pensar relaciones de cuidado integrales.

Un ejemplo de este vínculo se observa en el agua, identificada como hilo conductor del territorio. Hablar de sus afluentes, de lo que la contamina, la desvía o la represa, es hablar de la vida misma. De ahí la importancia de sentencias como la T-038, que reconoce al río Cauca como sujeto de derechos, narrando la estrecha asociación entre defensa de los ríos, sostenibilidad de la vida y pervivencia cultural.

En este marco, los Pueblos Indígenas destacan el valor de los sitios sagrados —lagunas, páramos, montañas tutelares— como espacios de memoria, espiritualidad y conocimiento ancestral. Allí se custodia un legado que el proyecto colonizador intentó borrar, y cuya protección sigue siendo amenazada por invasiones, megaproyectos y ausencia de reconocimiento legal. Para enfrentar esta problemática, los Pueblos han creado guardias Indígenas, mapas de delimitación y estrategias de memoria colectiva que buscan garantizar la transmisión intergeneracional de estos saberes (AICO, 2024. Sembrando Cultura).

En línea con lo anterior, el tejido Territorio y territorialidades se organiza en tres hilos estructurantes:

1. **Defensa del territorio**, que agrupa acciones frente al extractivismo, el despojo y el deterioro ambiental, articulando la protección de la biodiversidad con la soberanía y la autonomía de los Pueblos.
2. **Memoria y espiritualidad**, que reconoce el valor de la recuperación y transmisión de prácticas propias vinculadas a espacios sagrados, memoria histórica y equilibrio ambiental, fortaleciendo procesos de pervivencia cultural y paz.
3. **Ambiente y soberanía alimentaria**, que reafirma que la pervivencia de los saberes depende de las relaciones con los ecosistemas y del reconocimiento del territorio como ser vivo.





De esta forma, el tejido *Territorio y territorialidades* agrupa hilos y acciones que reconocen la importancia de salvaguardar los territorios sagrados, bioculturales y de memoria histórica, articulando acciones de protección, recuperación, fortalecimiento organizativo y sostenibilidad cultural.

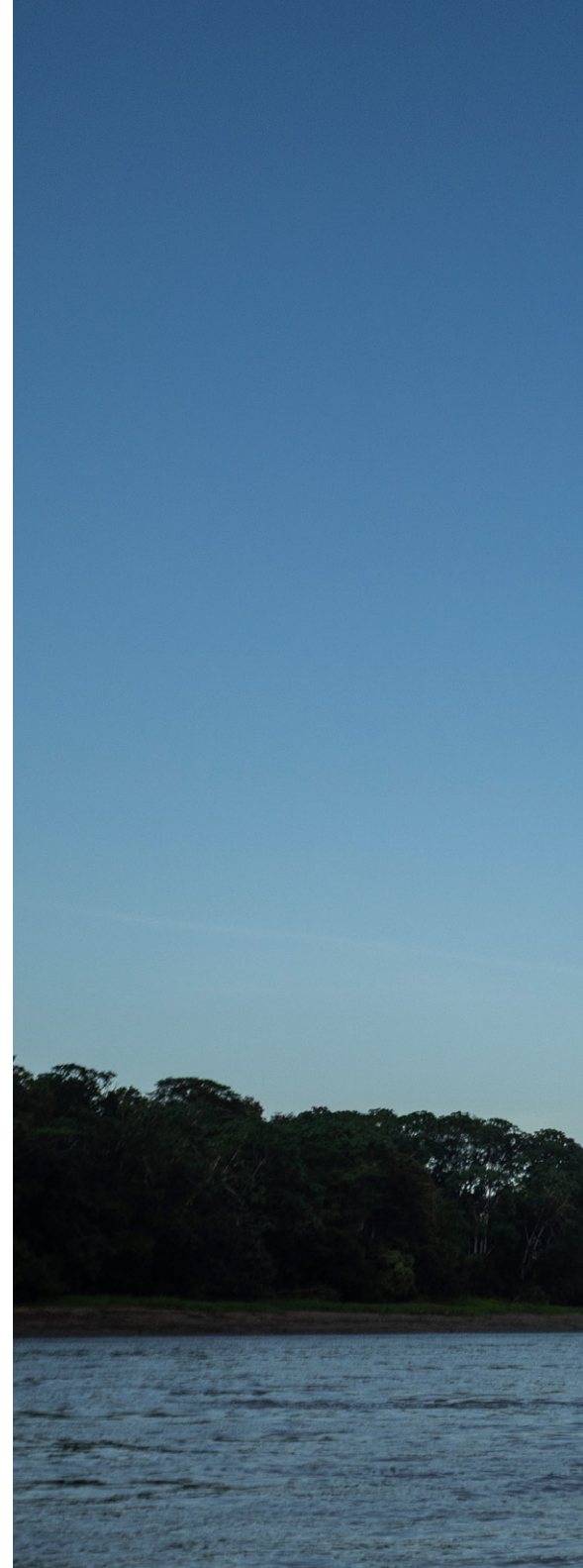
## Salvaguardas

El reconocimiento de las acciones sobre los territorios y territorialidades Indígenas requiere de salvaguardas concretas que aseguren su protección, restitución y manejo bajo los sistemas de Gobierno Propio. Más allá del reconocimiento simbólico, se necesitan medidas políticas eficaces que respondan a las realidades de despojo, desplazamiento y fragmentación que han enfrentado los Pueblos Indígenas en Colombia. Estas salvaguardas deben garantizar la pervivencia cultural y el ejercicio de la autonomía, vinculando el acceso y la administración de los territorios ancestrales con la implementación de políticas públicas coherentes con los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

La cultura de los Pueblos Indígenas no debe ser reducida a un aspecto folclórico, sino reconocida como una expresión viva y esencial que se manifiesta en la conexión con el territorio, la tierra, el agua, el sol, el fuego y el aire. La afectación de estos elementos constituye una amenaza directa a la vida y a la pervivencia de nuestros Pueblos. La contaminación y pérdida de recursos vitales impacta especialmente a las mujeres, guardianas de los saberes ancestrales y de la transmisión cultural. Por lo tanto, el Estado y la sociedad deben garantizar la protección de estos vínculos como condición para la pervivencia física, espiritual y cultural de los Pueblos Indígenas, reconociendo su aporte a la riqueza y diversidad de la nación y su importancia para la humanidad en su conjunto.

En este sentido, toda acción cultural debe contemplar la defensa del territorio como soporte espiritual y político de la cultura; y las políticas públicas deben incorporar mecanismos eficaces de garantía, restitución, administración y manejo del territorio ancestral, bajo el liderazgo de las Autoridades Indígenas y en coherencia con sus sistemas de Gobierno Propio. Para ello, iniciativas, medidas, proyectos o actividades deben incorporar salvaguardas específicas, tales como:

- ◇ Garantía del territorio como base para la pervivencia cultural y el ejercicio pleno de los derechos colectivos.



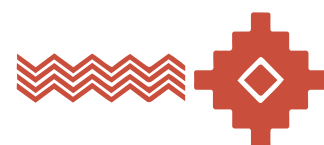


- ◇ Protección integral de los territorios sagrados y de los recursos vitales (agua, bosques, aire, suelos) que sostienen la vida y la espiritualidad.
- ◇ Administración y manejo autónomo de los territorios bajo el liderazgo de las Autoridades Indígenas y en coherencia con los sistemas de Gobierno Propio.
- ◇ Mecanismos de participación efectiva en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas que involucren el uso, cuidado y protección del territorio.



Río Amazonas, Puerto Nariño.

Prensa, Minculturas





## Hilo: Defensa del territorio

El primer hilo de este tejido, “Defensa del territorio”, reúne cuatro acciones estratégicas que buscan responder de manera integral a los desafíos históricos de despojo, fragmentación y afectación ambiental que enfrentan los Pueblos Indígenas. Estas acciones deben entenderse como parte de una política de Estado, sustentada en la articulación intersectorial entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La coordinación entre estas entidades es indispensable para garantizar la pervivencia cultural, el fortalecimiento de la autonomía y la protección de la biodiversidad en los territorios Indígenas.

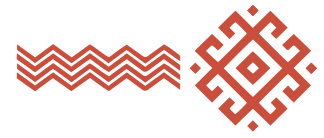
### Acciones orientadoras

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos Indígenas, implementará estrategias para la identificación, caracterización, fortalecimiento y visibilización de los conocimientos, prácticas y vivencias culturales Indígenas asociados a la conservación, sanación espiritual, protección y reconocimiento del agua como sistema de vida que garantiza la armonía y el equilibrio, de acuerdo con los saberes ancestrales, las condiciones territoriales y, en concordancia con el Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y el Sistema de Conocimiento Propios de cada Pueblo.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales y de manera concertada con las estructuras de Gobierno Propio, promoverá y desarrollará

estrategias y acciones integrales orientadas al fortalecimiento de las vivencias y prácticas culturales y de las iniciativas de turismo cultural comunitario de los Pueblos Indígenas, que contribuyan a su sostenimiento en sus territorios y al equilibrio cultural, ambiental y económico, para la protección, la pervivencia de las culturas y la defensa del territorio, en armonía y respeto con la Madre Tierra. Estas acciones se implementarán en los contextos donde se identifiquen o proyecten programas e iniciativas de turismo indígena, así como en otros espacios del territorio indígena, garantizando la autonomía de los Pueblos, conforme al Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.

- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, las estructuras de Gobierno Propio y las entidades territoriales, implementará acciones integrales orientadas al fortalecimiento de las economías culturales propias de los Pueblos Indígenas. Dichas acciones se centrarán en la diversificación de actividades productivas donde se reivindicquen prácticas agrícolas y vivencias culturales propias. Esto en concordancia con el Deber y Derecho Mayor, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento.
- ◇ En el marco del decreto 1232 del 2018 bajo la coordinación del Ministerio del Interior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se vinculará a las sesiones de comités locales y de la Comisión Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural para la estructuración concertada de las medidas dirigidas a la protección del Sistema de Conocimiento de los Pueblos Indígenas colindantes de los Pueblos en aislamiento voluntario.





## Hilo: Memoria y espiritualidad

El segundo hilo del tejido, “Memoria y espiritualidad” concentra cuatro acciones que buscan garantizar la protección integral de los espacios ancestrales y sagrados de los Pueblos Indígenas, así como la gestión autónoma de sus territorios. Estas acciones exigen una coordinación efectiva y vinculante entre múltiples sectores del Estado, incluyendo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Ministerio del Interior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La articulación entre estas entidades resulta importante para avanzar en la garantía de derechos territoriales, la salvaguarda del patrimonio cultural y ambiental, y la consolidación de mecanismos efectivos de gobernanza indígena. A partir de este esfuerzo interinstitucional se presentan las siguientes acciones:

### Acciones orientadoras

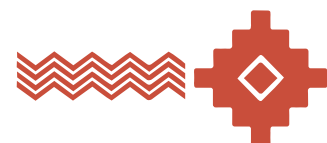
◇ El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con el ICANH garantizará el diseño e implementación, en articulación con las estructuras de Gobierno Propio y las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas, de estrategias integrales para la gestión, el acceso, el cuidado y la preservación conjunta del patrimonio arqueológico, a partir de instrumentos de gestión formulados e implementados directamente con los Pueblos Indígenas para fortalecer la memoria colectiva y las capacidades territoriales en pro la pervivencia de este patrimonio. Estas estrategias incorporarán un enfoque territorial e intercultural, con el objetivo de visibilizar la importancia de este patrimonio para la memoria, la identidad y

la integridad cultural de los Pueblos Indígenas, y desde allí promover su resignificación.

◇ El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, en coordinación con el ICANH, las entidades territoriales, las estructuras de Gobierno Propio y las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas, desarrollará procesos y acciones de reconocimiento, investigación propia, protección del patrimonio arqueológico indígena y la georreferenciación de estos sitios, en conjunto con otras estrategias simbólicas y pedagógicas, para el fortalecimiento de los saberes y conocimientos Indígenas sobre el patrimonio arqueológico y su relación con la memoria, las territorialidades y los procesos identitarios.

◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en coordinación con las autoridades ambientales Indígenas y entidades territoriales Indígenas construirán protocolos para garantizar el uso, las vivencias y las prácticas culturales y espirituales en donde exista concurrencia entre las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y los lugares de especial importancia para los Pueblos Indígenas y de especial valor cultural, espiritual y ambiental conforme al Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida, los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas y la normatividad vigente.

◇ El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en concertación con la MPC con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, una vez protocolizados y expedidos los instrumentos de Política Pública de Territorio, Territorialidades y Espacios Sagrados incorporará en este Capítulo Indígena las acciones que hacen referencia al componente cultural y su respectivo plan de acción.





## Hilo: Ambiente y soberanía alimentaria

Este tercer hilo integra las acciones dirigidas a fortalecer la relación espiritual, ecológica y cultural entre los Pueblos Indígenas y sus territorios. Su implementación se sustenta en la acción intersectorial de los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las autoridades y estructuras de Gobierno Propio Indígena.

### Acciones orientadoras

- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará proyectos sostenibles y sustentables en coordinación con las Autoridades Indígenas; dirigidos a la defensa, conservación y regeneración ambiental, cuidado, preservación y acceso a los elementos naturales propios que permitan la realización de prácticas culturales y tradicionales de los Pueblos Indígenas en sus territorios y la vivencia de su cultura material conforme al Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con sus entidades adscritas y vinculadas, y en articulación con las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos Indígenas, implementará planes, programas y acciones dirigidos a la salvaguardia de los Sistemas de Conocimiento, de acuerdo con las particularidades de cada Pueblo que sustentan las relaciones de los Pueblos Indígenas con las semillas nativas, las prácticas de agricultura sostenible y diversos elementos naturales que aseguran su soberanía alimentaria.





Hilando la vida.

Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC





# Tejido: Armonía y pervivencia cultural

El tejido *Armonía y pervivencia cultural* es la base del pensamiento Indígena y el principio que sostiene la vida entre lo visible y lo invisible, entre los seres humanos, la naturaleza, los espíritus y el territorio; un entrelazamiento de dimensiones espirituales, territoriales, sociales y políticas que se han visto afectadas por diferentes tipos de violencias históricas.





## Descripción

Las violencias de larga duración<sup>9</sup> que han enfrentado los Pueblos Indígenas en Colombia han generado profundas afectaciones culturales que trascienden lo material y se inscriben en la memoria, la espiritualidad y la vida colectiva. Procesos como el despojo territorial, la apropiación cultural, la imposición de modelos ajenos de desarrollo y educación, la evangelización, la fragmentación comunitaria, el conflicto armado y la expansión de economías ilegales han producido impactos negativos en los Pueblos. Estas experiencias vulneran derechos colectivos y debilitan las formas de Gobierno Propio y la capacidad de transmitir los conocimientos y prácticas ancestrales. No se trata de hechos aislados ni solo de daños del pasado, pues son desarmonías persistentes que afectan la vida presente y ponen en riesgo el futuro de los Pueblos.

Las afectaciones culturales derivadas de estas violencias no se limitan a pérdidas materiales o territoriales, sino que comprometen de manera integral la continuidad de los Pueblos. En lo espiritual, se han interrumpido las prácticas ancestrales, profanado lugares sagrados y desarmonizado la relación con los seres que habitan los territorios. En lo social, se ha fragmentado el tejido comunitario y dificultado la transmisión intergeneracional de la palabra de origen. En lo ambiental, se han deteriorado ecosistemas



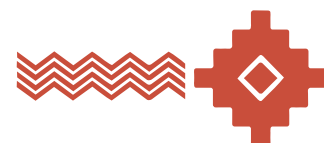
9 Las violencias de larga duración son procesos históricos y estructurales que, a diferencia de los hechos coyunturales de violencia, se sostienen en el tiempo y acumulan efectos intergeneracionales sobre los Pueblos Indígenas. Estas incluyen la colonización, la evangelización, la apropiación cultural, la imposición de modelos externos de desarrollo y educación, el despojo y la fragmentación territorial, así como fenómenos contemporáneos como el conflicto armado interno y las economías ilegales. Su impacto no se limita a lo material, sino que atraviesa dimensiones espirituales, sociales, ambientales y políticas, debilitando el ejercicio del Gobierno Indígena, la transmisión de saberes, la cohesión comunitaria y la relación sagrada con el territorio.

indispensables para la vida y la relación del territorio con los actores que allí se encuentran.

En lo político, se ha restringido el ejercicio de las violencias de larga duración, son procesos históricos y estructurales que, a diferencia de los hechos coyunturales de violencia, se sostienen en el tiempo y acumulan efectos intergeneracionales sobre los Pueblos Indígenas. La colonización, la evangelización, la apropiación cultural, la imposición de modelos externos de desarrollo y educación, el despojo y la fragmentación territorial, así como fenómenos contemporáneos como el conflicto armado interno y las economías ilegales son parte de las violencias de larga duración. Su impacto no es solo material, sino que atraviesa dimensiones espirituales, sociales, ambientales y políticas, debilitando el ejercicio del Gobierno Indígena, la transmisión de saberes, la cohesión comunitaria y la relación sagrada con el territorio, imponiendo estructuras externas que desconocen el Derecho Mayor y la autonomía indígena.

Restablecer la armonía cultural implica reconocer los impactos de estas violencias y promover procesos de sanación integral guiados por las autoridades tradicionales y los Sistemas de Conocimiento Propios. Por ello, la reparación, entendida como un proceso de sanación integral para restituir la armonía y el equilibrio en el territorio, no puede reducirse a lo material; debe incluir componentes ceremoniales, el fortalecimiento del Gobierno Indígena, la protección de lugares y objetos sagrados y la revitalización intergeneracional de las lenguas y las prácticas culturales de forma intergeneracional. Así, enfrentar las violencias de larga duración y sus afectaciones culturales es el punto de partida para recuperar la armonía y sostener la pervivencia cultural.

En conclusión, *Armonía y pervivencia cultural* se propone como tejido porque los Pueblos Indígenas comprenden la vida como una gran red en la que todo está interrelacionado. Tejer significa unir lo que ha sido separado, mantener en equilibrio lo diverso y





darle forma a la continuidad de la vida. Así, este tejido se sostiene en el entrelazado de dimensiones espirituales, territoriales, sociales y políticas. Es, entonces, la metáfora y la práctica que recompone lo roto y fortalece lo que aún se mantiene vivo frente a las amenazas históricas y contemporáneas.

## Contextualización

La armonización requiere un reconocimiento pleno de que los territorios no son únicamente espacios físicos, sino expresiones vivas de espiritualidad y memoria colectiva. Sin embargo, esto se ha visto amenazado por la persistencia de la colonización, las tensiones que atraviesan las acciones institucionales que no son culturalmente pertinentes, el avance de la frontera extractiva y la urbanización descontrolada sobre lugares sagrados y caminos ancestrales que debilitan los esfuerzos de cuidado, generando desconfianza frente a políticas que no logran frenar estas afectaciones en la práctica cotidiana.

La armonización puede entenderse como un proceso integral de sanación y restablecimiento del equilibrio en todas las dimensiones de la vida indígena —espiritual, territorial, cultural, social y política— que han sido afectadas por violencias históricas y contemporáneas. No se trata únicamente de reparar daños materiales, sino de recomponer los vínculos sagrados entre los Pueblos, sus territorios y los seres que los habitan, revitalizando prácticas ancestrales, ceremoniales y de medicina tradicional. La armonización implica asumir el territorio como un ser vivo y sagrado, fortalecer la transmisión intergeneracional de saberes y garantizar la autonomía de los Pueblos para conducir sus propios procesos de sanación, en coherencia con el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

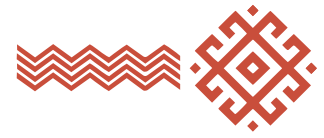
En este sentido, constituye una condición fundamental para restituir la continuidad cultural, recuperar la confianza comunitaria y sostener la pervivencia frente a las amenazas persistentes de colonización, extractivismo y fragmentación social.

La reparación colectiva de los derechos culturales, planteada como un compromiso estatal y social, también enfrenta grandes dificultades. Por un lado, las violencias de larga duración han dejado huellas difíciles de sanar en lo espiritual y en lo comunitario, por lo que se necesitan procesos de sanación que van más allá de la normatividad vigente. Por otro lado, las estrategias de reparación suelen reducirse a lo burocrático y material, sin reconocer en la misma dimensión los daños espirituales ni garantizar que los procesos sean liderados por las estructuras de Gobierno Propio. Esto ha producido una distancia entre el mandato de los Pueblos y las respuestas estatales y sociales, lo que retrasa la reconstrucción real de la armonía cultural.

Otro problema se encuentra en la revitalización de las prácticas culturales propias. Si bien el Estado reconoce la necesidad de fortalecer la identidad colectiva y recuperar vivencias culturales Indígenas, los Pueblos siguen enfrentando problemas como la expansión urbana, la homogeneización educativa y la mercantilización cultural. Estas dinámicas, al no ser confrontadas directamente por las políticas públicas, mantienen latente la amenaza de pérdida de identidad y fragmentación cultural.

En cuanto a las estrategias interculturales, aunque buscan promover el diálogo entre Pueblos Indígenas y entretener la unidad, existe el riesgo de que se traduzcan en escenarios de participación formal sin incidencia real. La interculturalidad no puede reducirse a espacios de consulta simbólica; requiere transformar las relaciones de poder y garantizar que los Pueblos decidan en igualdad de condiciones sobre la preservación de sus conocimientos y sistemas culturales. De lo contrario, la interculturalidad se convierte en un mecanismo de validación institucional que no





contribuye de forma efectiva a la pervivencia cultural ni a la construcción de unidad entre Pueblos.

Finalmente, las acciones dirigidas a la identificación, protección y retorno de bienes de interés cultural plantean otro conjunto de problemáticas. La mayoría de estos bienes han sido extraídos en contextos de despojo y violencia, lo que implica no solo la repatriación material, sino la restauración de su valor espiritual y comunitario. Sin embargo, los procesos de devolución suelen verse obstaculizados por marcos jurídicos internacionales e institucionales lentos y por la falta de voluntad política para avanzar en su retorno. Además, la protección de estos bienes dentro del territorio nacional continúa siendo frágil, ya que muchas veces se prioriza su valor patrimonial bajo criterios occidentales por encima de su condición de memorias vivas con significación espiritual.

El tejido *Armonía y pervivencia cultural* permite evidenciar que las afectaciones derivadas de la colonización persistente, la pérdida de prácticas espirituales y la fragmentación institucional han debilitado los vínculos culturales de los Pueblos Indígenas. Debido a que solo cuando cada acción se articula con la integralidad de la vida (espiritual, territorial, cultural y política) es posible restablecer la armonía y garantizar la pervivencia cultural frente a estas amenazas. Para responder a las problemáticas identificadas, este tejido se organiza en dos hilos estructurantes:

- 1. Reconocimiento de las desarmonías de larga duración**, que agrupa acciones orientadas a identificar, visibilizar y reparar los impactos históricos generados por la evangelización, la imposición de modelos externos, la desterritorialización, el conflicto armado y las economías ilegales, con el propósito de fortalecer el Gobierno Indígena, la identidad colectiva y la protección de patrimonios materiales e inmateriales.
- 2. Reparación integral del territorio**, que impulsa estrategias para restablecer la armonía cultural, espiritual y ambiental de los

Pueblos, entendiendo el territorio como un ser vivo y sagrado.

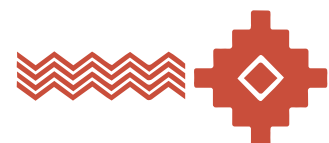
De esta forma, el tejido *Armonía y pervivencia cultural* agrupa dos hilos y cinco acciones que reconocen la necesidad de afrontar los daños de larga duración y restaurar la relación integral con el territorio, articulando esfuerzos de reparación, revitalización cultural y protección de las memorias vivas de los Pueblos Indígenas.

## Salvaguardas

El reconocimiento de las acciones sobre la armonía y la pervivencia cultural requiere de salvaguardas concretas que aseguren su sanación, protección y recuperación desde las estructuras de Gobierno Propio. Más allá del reconocimiento simbólico, se necesitan medidas políticas eficaces que respondan a las realidades de violencias de larga duración que han enfrentado los Pueblos Indígenas en Colombia. Estas salvaguardas deben garantizar la pervivencia cultural y el ejercicio de la autonomía, vinculando la protección de las prácticas, objetos y espacios sagrados con la implementación de políticas públicas coherentes con los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

El debilitamiento de estas prácticas constituye una amenaza directa a la vida y a la pervivencia de las comunidades. La desarmonía generada por la colonización, el conflicto armado y diferentes proyectos extractivistas ha dejado impactos acumulados que requieren una sanación, tanto material como espiritual.

Por lo tanto, el Estado y la sociedad deben garantizar la protección de estos vínculos como condición fundamental para la continuidad cultural, reconociendo su aporte a la riqueza y diversidad de la nación y su relevancia para la humanidad en su conjunto. Para





ello, estas iniciativas, medidas, proyectos o actividades deben incorporar salvaguardas específicas, tales como:

- ◇ Reconocimiento oficial de las memorias Indígenas como fundamento para la sanación y armonización de los efectos de las violencias de larga duración.
- ◇ Integración de la dimensión espiritual y ceremonial en la reparación territorial, en coherencia con la Ley de Origen, Deber y Derecho Mayor y Palabra de Vida, como lineamiento obligatorio para cualquier política pública que busque la sanación de daños culturales.
- ◇ Fortalecimiento de la transmisión intergeneracional de saberes como criterio central en las políticas de recuperación cultural, reconociendo el papel de mayores, mayores, jóvenes y niños en la continuidad de la vida comunitaria.
- ◇ Garantía de la autonomía Indígena en los procesos de sanación cultural, asegurando que las políticas estatales respeten las estructuras de Gobierno Propio.

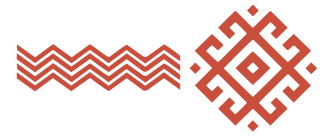
## Hilo: Reconocimiento de las desarmonías de larga duración

Aquí se plantean tres acciones estratégicas orientadas a identificar, visibilizar y reparar los daños acumulados por violencias de larga duración, garantizando la pervivencia cultural y el fortalecimiento de la identidad colectiva. Su implementación requiere una coordinación interinstitucional entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el ICANH y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en diálogo permanente con las estructuras de Gobierno Propio, para asegurar la protección de los patrimonios materiales e inmateriales y el reconocimiento de las memorias vivas de los Pueblos Indígenas.

## Acciones orientadoras

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes garantizará la formulación e implementación de estrategias integrales de reparación colectiva de los derechos culturales, en articulación con los Pueblos Indígenas afectados por el conflicto armado, a partir de mandatos de autoridades competentes y normatividad vigente en articulación con las estructuras de Gobierno Propio.
- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en concertación con estructuras de Gobierno Propias de los Pueblos Indígenas, garantizará la realización de acciones orientadas a la revitalización de las prácticas culturales propias, el fortalecimiento de la identidad colectiva y la recuperación de manifestaciones culturales de los Pueblos afectados por la colonización, la expansión urbana sobre sus territorios ancestrales o de origen, y otras formas de violencia de larga duración, en el marco del decreto 820 del 2023.
- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con el ICANH y el Ministerio de Relaciones Exteriores, construirá e implementará estrategias y acciones para la identificación, protección y retorno de bienes de interés cultural que al ser memorias vivas de los Pueblos Indígenas poseen una naturaleza singular y significaciones propias. Estas acciones se desarrollarán en articulación con las estructuras de Gobierno Propio y las autoridades tradicionales, respetando sus contextos socioculturales.





## Hilo: Reparación integral del territorio

Este hilo parte del reconocimiento del territorio como un ser vivo y sagrado, fundamento de la vida, el pensamiento propio y el Gobierno Indígena. Se definen dos acciones estratégicas dirigidas a restaurar la armonía territorial desde una visión integral que trasciende la restitución material, incorporando dimensiones físicas, simbólicas y espirituales. Su desarrollo requiere la articulación entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las entidades territoriales y las estructuras de Gobierno Indígena, para consolidar caminos de cuidado, fortalecer la medicina tradicional y promover intercambios interculturales que afiancen la unidad entre los Pueblos y la continuidad de la vida en el territorio.

## Acciones orientadoras

- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en articulación con las estructuras de Gobierno Propio, desarrollará acciones orientadas a la armonización del territorio como expresión cultural viva, a partir del fortalecimiento de los conocimientos, prácticas y vivencias culturales, ancestrales, espirituales y de medicina tradicional de los Pueblos Indígenas que contribuyan al cuidado de los lugares sagrados y caminos ancestrales.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y en coordinación con las entidades territoriales y las estructuras de Gobierno Propio, diseñará e implementará estrategias interculturales que promuevan el diálogo y el trabajo conjunto entre los Pueblos Indígenas, para preservar sus Sistemas de Conocimiento, el intercambio de saberes, fortalecer su identidad cultural, la unidad entre los Pueblos y la reafirmación de su derecho a la pervivencia.

Espacio de la CPLI.  
Córdoba.

Gobierno Mayor





# Tejido: Gobierno Indígena

El tejido *Gobierno Indígena* reconoce la importancia que tiene esta forma de organización autónoma y política para las dimensiones territoriales, sociales, culturales y espirituales de los Pueblos Indígenas. Adicionalmente, este tejido invita a priorizar el diálogo de gobierno a gobierno en torno a su protección y pervivencia.





## Descripción

El Gobierno Indígena es mucho más que una estructura administrativa, es la expresión viva de la capacidad de los Pueblos para gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus principios espirituales, su historia y su cosmovisión. Representa un modelo político propio que integra lo social, lo espiritual y lo territorial en un solo tejido, donde cada decisión se encuentra ligada a la pervivencia cultural, los Sistemas de Conocimiento Propios y el fortalecimiento comunitario.

A diferencia de los modelos estatales que separan las funciones políticas de las espirituales o comunitarias, el Gobierno Indígena unifica lo sagrado y lo normativo. La Ley de Origen, el Derecho Mayor, la Palabra de Vida y el Derecho Propio son al mismo tiempo fuentes jurídicas, éticas y espirituales que otorgan legitimidad a las autoridades y a las decisiones colectivas. Esta legitimidad no se mide en términos de poder coercitivo, sino en el respeto y reconocimiento comunitario a quienes encarnan el mandato ancestral.

Este ejercicio de gobierno no se limita al manejo de recursos o a la administración de competencias. Comprende la organización de la vida en todas sus dimensiones: el cuidado de los lugares sagrados, la transmisión de la lengua, la enseñanza de los saberes, la sanación espiritual, la resolución de conflictos comunitarios y la gestión del territorio como ser vivo. Así, la función de las autoridades no es solo política, sino también pedagógica, espiritual y cultural, orientada a sostener la vida.

La dimensión colectiva es central. El Gobierno Indígena tiene como principio fortalecerse como sujetos colectivos que se alejan de lógicas individualistas. Cada decisión es construida en asambleas, mingas y encuentros, donde la palabra dulce circula en busca de alcanzar el consenso antes que la imposición.

Además, este modelo de gobierno es dinámico, adaptable y ha resistido a diferentes cambios históricos y

amenazas contemporáneas. Lo que ha logrado que se fortalezca en su capacidad de lucha y se convierta en un referente de autonomía y soberanía cultural. Finalmente, reconocer este sistema de gobierno es una necesidad histórica para construir un Estado plural que valore la diversidad como fundamento de la armonía y la autonomía de los Pueblos Indígenas.

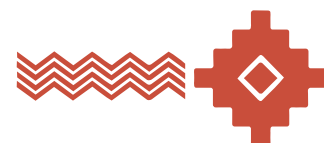
## Contextualización

El Gobierno Propio es un sistema autónomo de organización que se basa en el Deber y Derecho Mayor, el Derecho Propio, la Ley de Origen, la Palabra de Vida y los Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo. En su ejercicio de gobernabilidad, se prioriza la preservación de lenguas, conocimientos, tradiciones y espiritualidades, al tiempo que se garantiza la gestión autónoma de los territorios como espacios sagrados de identidad y pervivencia.

Pese a la colonización, evangelización, homogeneización cultural y conflicto armado y político que han intentado desconocer la Autoridad Indígena, el Gobierno Propio ha logrado resistir, adaptarse y recrearse, consolidándose como un pilar fundamental y autónomo para la pervivencia de los Pueblos.

En la actualidad, persisten algunas barreras estructurales que restringen el ejercicio pleno del Gobierno Indígena:

- Falta de articulación de gobierno a gobierno. Esto ha perpetuado una relación asimétrica que impide el diálogo real entre el derecho estatal y el Derecho Propio.
- Ausencia de los planes de vida y estatutos Indígenas, lo que imposibilita que los Pueblos Indígenas estén vinculadas a los planes de desarrollo estatales, restándoles eficacia en la participación de la planeación y gestión territorial.





- Insuficiencia de recursos financieros directos y autónomos, lo que reduce la capacidad de los Gobiernos Indígenas de ejecutar sus decisiones y limita el alcance de sus funciones en áreas como educación, salud, justicia, cultura o ambiente.
- Persistencia de proyectos que afectan la vida comunitaria de los Pueblos Indígenas, esto se puede ver expresado en diferentes dinámicas extractivas, la militarización de algunas zonas territoriales, las políticas impuestas sin consulta previa o programas institucionales que se desarticulan con los sistemas propios de planificación y el Gobierno Propio.

En este marco, el Gobierno Indígena debe entenderse como una autoridad legítima, con funciones públicas y competencias plenas que son parte integral de la estructura democrática, pluralista e intercultural de Colombia. Para responder a las problemáticas identificadas, el tejido Gobierno Indígena se organiza en cuatro hilos estructurantes:

- 1. Estructuras propias y fortalecimiento del liderazgo comunitario**, que reúne acciones orientadas a consolidar espacios físicos, sociales y políticos para el diálogo, la transmisión intergeneracional y el ejercicio del Gobierno Propio.
- 2. Territorio, salvaguarda cultural y Pueblos en riesgo**, que agrupa acciones dirigidas a garantizar la continuidad de las prácticas y vivencias culturales a través del cuidado integral de los territorios y la identidad.
- 3. Comunicación propia**, que constituye un instrumento de defensa, revitalización y transmisión de la identidad. Los medios Indígenas, las mingas de palabra, los comunicadores Indígenas, las radios y las redes digitales son parte de un sistema de comunicación propia que fortalece la autonomía y visibiliza las voces de los Pueblos Indígenas (Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas<sup>10</sup>).
- 4. Cooperación, institucionalidad y planeación con enfoque cultural**, que integra acciones destinadas a fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Indígena y a proyectar su ejercicio en el ámbito nacional e internacional.



10 Información sobre la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://concip.mpcindigena.org/normativa/politicapublica-de-comunicacion-indigena-ppci>



Sabedora Julia en el espacio de la CPLI.  
Putumayo.

Paula Grisales Cantor





De esta forma, el tejido *Gobierno Indígena* agrupa cuatro hilos y doce acciones que reconocen la necesidad de fortalecer las Autoridades Indígenas, salvaguardar sus territorios, consolidar la comunicación propia y asegurar la planeación diferencial, articulando esfuerzos de autonomía, diversidad cultural y soberanía espiritual de los Pueblos Indígenas en Colombia.

## Salvaguardas

El reconocimiento del Gobierno Indígena como autoridad legítima y como sistema político, cultural y espiritual requiere de salvaguardas concretas que aseguren su fortalecimiento, ejercicio pleno y protección frente a cualquier forma de desconocimiento. Más allá de la formalidad jurídica o del reconocimiento simbólico, se necesitan medidas políticas eficaces que respondan a las realidades históricas de negación, exclusión institucional y fragmentación que han enfrentado los Pueblos Indígenas en Colombia.

Estas salvaguardas deben garantizar la autonomía y la pervivencia cultural, vinculando el respeto a las decisiones comunitarias con la implementación de políticas públicas coherentes con los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos de los Pueblos Indígenas.

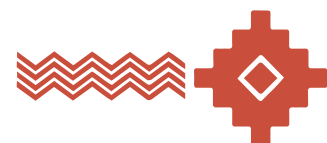
En este sentido, toda política, plan o acción que involucre a los Pueblos Indígenas debe contemplar mecanismos eficaces de respeto, garantía y fortalecimiento del Gobierno Indígena, asegurando su implementación bajo el liderazgo de las Autoridades Indígenas y en relación con sus formas propias de organización. Para ello, iniciativas, medidas, proyectos o actividades deben incorporar salvaguardas específicas, tales como:

- ◇ Reconocimiento legal y vinculante del Gobierno Indígena como autoridad pública especial, con capacidad de administración, justicia, planeación y representación.

- ◇ Protección de lo simbólico y lo espiritual del Gobierno Indígena, incluyendo lenguas, símbolos, rituales y conocimientos, frente a la apropiación indebida o la mercantilización.
- ◇ Respaldo a la comunicación propia como acto político y de gobierno, asegurando su reconocimiento oficial como medio legítimo de interlocución institucional.
- ◇ Fortalecimiento de la transmisión generacional del pensamiento propio y de los liderazgos de mujeres, jóvenes y mayores, como condición para la continuidad del Gobierno Indígena.
- ◇ Mecanismos de participación efectiva y vinculante en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas que afecten a los territorios y formas de vida Indígenas.

## Hilo: Estructuras propias y fortalecimiento del liderazgo comunitario

De acuerdo con lo expuesto, el primer hilo reúne tres acciones orientadoras que buscan responder de manera integral a la consolidación de espacios físicos, sociales, simbólicos y políticos que fortalezcan el ejercicio del Gobierno Indígena en sus territorios. Estas acciones deben entenderse como parte de una política de Estado, sustentada en la articulación intersectorial entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y diversas entidades territoriales. La coordinación entre estas instituciones es indispensable para garantizar espacios de diálogo y conversación en los que se promueva la transmisión de conocimientos y el ejercicio de autogobierno y autonomía.





## Acciones orientadoras

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con las entidades territoriales y en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos Indígenas, implementará acciones estratégicas y programas específicos para el fortalecimiento integral de las mujeres Indígenas creadoras y gestoras culturales, reconociendo su rol político, organizativo y cultural como pilar para la pervivencia, la autonomía territorial y el ejercicio pleno del derecho al autogobierno, a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en concurrencia con las entidades territoriales y en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio, implementará procesos de construcción, mejoramiento y dotación de infraestructuras culturales propias e interculturales integrales y sostenidas que permitan el diálogo, transmisión y cuidado del conocimiento de sus prácticas y procesos culturales. Lo anterior, de acuerdo con los Sistemas de Conocimiento Propios, priorizando las particularidades, las necesidades de los territorios y la arquitectura tradicional.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en articulación con los entes territoriales y en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio y autoridades tradicionales, desarrollará programas de formación en liderazgo cultural indígena y fomento de diálogo intergeneracional para que los jóvenes participen activamente en la toma de decisiones comunitarias y el fortalecimiento de su identidad cultural a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

## Hilo: Salvaguarda cultural y Pueblos en riesgo

Este segundo hilo reúne cuatro acciones orientadoras que buscan garantizar la continuidad cultural de los Pueblos Indígenas a través del cuidado integral de sus territorios, patrimonios y manifestaciones en riesgo. Estas acciones deben entenderse como parte de una política de Estado, sustentada en la articulación intersectorial entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio del Interior. La coordinación entre estas instituciones es fundamental para el fortalecimiento y la protección cultural de los Pueblos Indígenas.

## Acciones orientadoras

- ◇ El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, y en articulación con las estructuras de Gobierno Propio, desarrollará acciones integrales para el fortalecimiento de las prácticas y vivencias culturales de los Pueblos Indígenas en riesgo de exterminio físico o cultural, en el marco de la formulación e implementación de los planes de salvaguarda a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.
- ◇ El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con el Ministerio del Interior y las entidades territoriales, de manera concertada con los Pueblos Indígenas y de sus cabildos o estructuras de Gobierno Indígena en contextos urbanos, desarrollará procesos de fortalecimiento, recuperación, revitalización y salvaguarda de conocimientos, vivencias, sistemas ancestrales y manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas en contexto de ciudad a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley



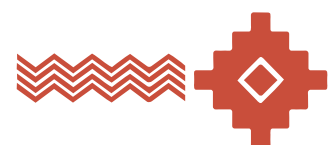


de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con las estructuras de Gobierno Propio implementará acciones de inclusión, fortalecimiento, visibilización y formación en liderazgo cultural indígena, dirigidas a personas de todas las edades, con especial atención a las comunidades diversas. Estas acciones fomentarán la participación activa en la toma de decisiones comunitarias y el fortalecimiento de la identidad cultural, reconociendo y valorando la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género presentes en cada territorio.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el Ministerio del Interior, se vinculará a partir de la participación en los espacios interinstitucionales que se convoquen para la protección, fortalecimiento y transmisión del Sistema de Conocimiento de los Pueblos Indígenas en contacto inicial, asegurando un enfoque de salvaguarda cultural, autonomía y respeto por los protocolos propios de cada pueblo, en el marco de la normatividad vigente.

Mujer Indígena tejiendo en el espacio de la CPLI.

Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC





## Hilo: Comunicación propia

Este hilo plantea una acción orientadora que busca impulsar estrategias para consolidar la comunicación indígena como expresión política, cultural y espiritual del autogobierno. Esta acción debe entenderse como parte de una política de Estado, sustentada en la articulación intersectorial entre los ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes, de Educación Nacional y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La coordinación entre estas instituciones es fundamental para promover la creación, circulación y protección de contenidos que expresan el pensamiento indígena.

### Acción orientadora

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en concertación y coordinación con la CONCIPI y la CONTCEPI garantizarán las condiciones para que los Pueblos Indígenas a través de sus estructuras de Gobierno Propio realicen la implementación de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas en los componentes de formas propias de comunicación y formación en comunicación propia y apropiada, que impulsen la creación, producción, circulación de contenidos y ecosistemas visuales, sonoros e interactivos, en virtud de lo establecido en el título VII, capítulo II del decreto 0481 de 2025 sobre los sistemas de comunicación integral a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

## Hilo: Cooperación, institucionalidad y planeación con enfoque cultural

Este último hilo reúne cuatro acciones orientadoras destinadas a fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Indígena y a proyectar su ejercicio en el ámbito nacional e internacional. Estas acciones deben entenderse como parte de una política de Estado, sustentada en la articulación intersectorial entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior. La coordinación entre estas instituciones es esencial para promover la capacidad del Gobierno Propio mediante la cooperación transfronteriza y la adecuación institucional con enfoque indígena.

### Acciones orientadoras

- ◇ El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las entidades territoriales y los Pueblos y Organizaciones Indígenas, promoverá mecanismos y acciones de cooperación interinstitucional orientados al cuidado, la promoción y la recuperación de la memoria, así como a la preservación de la cultura de los Pueblos de doble o múltiple nacionalidad. Estas acciones se articularán con el Ministerio del Interior en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos de dichos Pueblos.
- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes fomentará espacios de intercambio nacional e internacional en coordinación con las estructuras de gobierno de los Pueblos Indígenas y en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien garantizará los diálogos





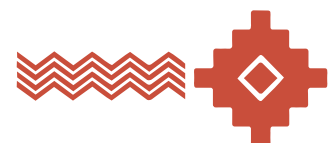
interculturales para su desarrollo y para el fortalecimiento del Gobierno Indígena, a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.

- ◇ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con las estructuras de Gobierno Propio, implementará acciones integrales de adecuación institucional para definir criterios diferenciales encaminados a fortalecer la participación de los Pueblos Indígenas en convocatorias, fondos concursables, estímulos y oferta institucional dirigidos a la atención, salvaguarda y cuidado de las prácticas y vivencias culturales y a la protección de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas a partir del Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo.
- ◇ El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, y en concertación con las estructuras de Gobierno Propio, fortalecerá el componente cultural en la formulación e implementación de los planes de vida como herramienta de diálogo, planeación y concertación para la pervivencia y el buen vivir acorde con el Deber y Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de Vida y Sistemas de Conocimiento Propios de cada Pueblo..



Mujer en el espacio de la CPLI.  
Orinoquía.

Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC





# IMPLEMENTACIÓN

## Marco de interpretación del Plan

El Capítulo de los Pueblos Indígenas del PNC 2024-2038 es un marco de referencia para la implementación de los tejidos e hilos de *líneas* estratégicas y acciones que posibiliten el fortalecimiento cultural y la garantía a los derechos culturales, a partir de mecanismos participativos y de concertación, que reconocen y respetan la autonomía y autodeterminación de los Pueblos. En este sentido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como rector de la política cultural colombiana, tiene la misión de formular normas, procesos, políticas, planes y directrices que garanticen los derechos culturales de los Pueblos Indígenas. Para ello, en esta sección se establecen las rutas e instancias de gestión que favorecen su apropiación en las instancias nacionales y territoriales.

Este apartado se enmarca en el accionar del Sistema Nacional de Cultura<sup>11</sup> mediante procesos como la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana y la articulación de acciones entre el Ministerio de las Culturas y los entes territoriales. Dicha articulación se materializa con la implementación del

11 Decreto 1589 de 1998, artículo 6°: “Las instancias del Sistema Nacional de Cultura son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales”.





Padre e hijo participan en el espacio de la CPLI.

San Juan, Nariño.

AICO por la Pacha Mama

90  
91

PNC a través de los instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de acción anuales del Ministerio a nivel nacional y los planes territoriales de desarrollo y demás instrumentos, en concertación con las estructuras propias de Gobierno Indígena.

Este proceso se sustenta en la ley 715 de 2001, la cual establece que el PNC es referencia para la formulación de las distintas acciones que se adelantan en materia del sector cultural a nivel territorial. En ese sentido, se busca partir del principio de subsidiaridad, complementariedad, coordinación y concurrencia para la garantía de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas en los distintos ámbitos.

El proceso de planeación contribuye a garantizar los derechos culturales, mediante el uso eficiente y racional de los recursos públicos, entregando lineamientos estratégicos consensuados con base en marcos comunes de orden nacional a través de Tejidos, Hilos y Acciones, así como de orientaciones técnicas para su apropiación territorial.





La planeación participativa de estos planes culturales territoriales cuenta con garantías normativas que materializan este enfoque Indígena:

Reconocer a los Pueblos y comunidades étnicas como actores estratégicos y claves en los procesos de planificación y, por lo tanto, en el desarrollo propio, implica comprender y apoyar sus visiones, sus planes de etnodesarrollo y planes de vida, reconocer sus autoridades, proteger sus territorios colectivos y sus proceso de construcción de autoridad cultural, formas de Gobierno Propio y/o procesos organizativos e instancias de participación e incluso de los recursos que disponen, para incluir de manera adecuada estas particularidades (Departamento Nacional de Planeación, 2023, p. 25)

Es por ello, que el alcance de este Capítulo implica no solo la definición del marco de referencia y la ruta de gestión para su implementación, requiere a su vez del fortalecimiento de capacidades para el diálogo intercultural que incida en la decisión y acción sobre sus propias prioridades, a través del reconocimiento de mecanismos de concertación donde se privilegie su propia perspectiva para el bienestar, cuidado y defensa de la vida.

La ruta de gestión incluye las garantías en la participación de los Pueblos Indígenas en la definición de las políticas territoriales en materia de cultura<sup>12</sup>, así como la directriz establecida del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes orientada a las entidades territoriales para la constitución de espacios de diálogo para determinar y acordar las acciones y medidas pertinentes, y brindar el acompañamiento y apoyo respetando su autonomía, usos, costumbres y



<sup>12</sup> Ley 397 de 1997, artículo 60: “Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios Indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.

el trabajo conjunto, en virtud del enfoque Indígena, en sinergia con los demás instrumentos y procesos de gestión en el territorio.

Lo anterior en concordancia con las directrices del Departamento Nacional de Planeación frente al proceso de planeación étnica, las cuales incluyen:

1. Planificación territorial con enfoque diferencial Indígena.
2. Articulación: instrumentos de planificación propios y planificación territorial.
3. Diagnóstico de la población (Pueblos Indígenas).
4. Participación en procesos de planificación.
5. Gestión y programación presupuestal con enfoque diferencial Indígena.
6. Diseño de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Respecto al punto 3, relacionado con las directrices del proceso de planeación étnica del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establecerá las pautas relacionadas con el diagnóstico en el marco de los tejidos, hilos y acciones definidas en la CPLI con las organizaciones participantes de la MPC.

De acuerdo con estas directrices, el Capítulo será implementado a través de mecanismos claves como:

1. Diseño de lineamientos o directrices para su desarrollo en el ámbito nacional y territorial.
2. Definición del plan de seguimiento, con los respectivos actores involucrados.

Estos procesos serán abordados en este apartado.





## Marco de referencia para la implementación del Capítulo

Efectuado el acto administrativo para la adopción del Capítulo, el paso a seguir es su implementación, encaminado a la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento cultural y garantía de derechos culturales de los Pueblos Indígenas.

Para ello, se requiere que, en los ámbitos nacional, intersectorial y territorial, se avance en:

- ◇ La generación de capacidades de los funcionarios a través de acciones de sensibilización y formación para la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a los Pueblos Indígenas. Este proceso debe tener en cuenta el reconocimiento de escenarios de diálogo para la concertación, la realización de los ajustes institucionales, la focalización de recursos y la generación de sinergias entre la nación, las entidades territoriales y las formas propias de gobierno de los Pueblos Indígenas a nivel territorial y nacional, para que actúen de forma coordinada y articulada, de tal manera que se incorporen y se ejecuten acciones con enfoque Indígena, con recursos de distintas fuentes.
- ◇ La identificación e implementación de mecanismos para alcanzar los acuerdos establecidos en este Capítulo, los cuales deberán incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo y a los respectivos planes de desarrollo territorial, así como los trámites administrativos que se requiera para disponer de los recursos para su ejecución.
- ◇ La generación o reactivación de rutas o instancias de gestión para su financiación en tres niveles:

## Coordinación intersectorial

El marco estratégico del Capítulo incluye apuestas intersectoriales para abordar de manera efectiva este accionar dentro de sus competencias. En este sentido, es necesario identificar rutas o instancias de planificación conjunta, articular acciones y compartir liderazgos, recursos, estrategias y oportunidades que permitan el cumplimiento y la sostenibilidad de las acciones establecidas en este documento, así como emitir recomendaciones dirigidas a las entidades territoriales, para que promuevan la coordinación e inclusión de estrategias de gestión. Para el caso del Capítulo de los Pueblos Indígenas del PNC se identificaron los siguientes actores involucrados:

- ◇ Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- ◇ Ministerio de Educación Nacional
- ◇ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- ◇ Parques Nacionales Naturales
- ◇ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- ◇ Agencia de Desarrollo Rural
- ◇ Ministerio del Deporte
- ◇ Ministerio del Interior
- ◇ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- ◇ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- ◇ Ministerio de Relaciones Exteriores

En las mesas técnicas de articulación se establecieron acuerdos sobre los mecanismos de gestión financiera y los mecanismos de seguimiento.





## Coordinación interna - áreas y entidades adscritas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Una vez protocolizado este Capítulo, cada cuatro años en el marco de la concertación del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concertará con la MPC, los Pueblos y las organizaciones que allí participan, la priorización de estrategias, acciones, metas e indicadores para implementar en el cuatrienio a nivel nacional por las distintas áreas y entidades adscritas del Ministerio, de acuerdo con su misionalidad y con el plan de seguimiento y monitoreo. El proceso de concertación deberá privilegiar la implementación progresiva, garantista y gradual según los mecanismos de seguimiento y las acciones descritas en este documento.

Para ello, la ruta metodológica de consulta previa contempla en su etapa de posconsulta el desarrollo de un plan de seguimiento y monitoreo en el cual se determinan las acciones orientadoras, por tejido e hilo, el responsable a cargo del acuerdo y los indicadores de producto. Este plan permitirá realizar el seguimiento y monitoreo a los compromisos establecidos a través de procesos como el cambio de gobierno y el cambio de vigencia.

## Coordinación nación-territorio

El propósito de esta instancia, en concordancia con la ley 715 de 2001 es:

74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus

expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.

[...]

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales, teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Lo anterior aunado al reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los grupos étnicos, donde se comprende

Cómo funciona el desarrollo propio de los Pueblos y comunidades étnicas, en la medida en que la atención diferencial no recaerá únicamente en la obligación del Estado de reconocerlos como población sujeta de atención sino también sujetos de derechos, que se gobiernan y cuentan con autonomía para el desarrollo desde sus propios usos y costumbres plasmados en sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen largo camino.

En este sentido, es fundamental reconocer que tienen formas de organización y autoridades reconocidas constitucional y legalmente, con las cuales debe dialogarse y hacerlos partícipes en los procesos de desarrollo de los territorios (Departamento Nacional de Planeación, 2023, p.7).

En este sentido, se incluye dentro de esta coordinación nación-territorio el diseño participativo de planes culturales que incluyan acciones dirigidas a los Pueblos Indígenas priorizadas atendiendo el contexto sociocultural, y su posterior integración en los planes de desarrollo municipal/departamental, con la participación de las instancias del Sistema Nacional de Cultura.





**Figura 5.** Instancias, espacios y procesos del Sistema Nacional de Cultura



Por este motivo, corresponde a las entidades del orden nacional brindar las orientaciones técnicas para la implementación del Capítulo en el ámbito territorial bajo los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia:

La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (artículo 288).

Asimismo, la armonización del sector cultural en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo dispone de las siguientes recomendaciones técnicas relacionadas con el enfoque participativo e Indígena:





Figura 6. Pasos para la planeación participativa en cultura

**Pasos para la planeación participativa:**

**Premisas para la planeación participativa en contexto sociocultural:**

- ◇ Los Pueblos Indígenas deben estar en todo el proceso, de principio a fin.
- ◇ Vincular las autoridades para profundizar en el reconocimiento integral y comprensión de los aspectos culturales de los Pueblos Indígenas.
- ◇ Gestionar los procesos de participación y brindar garantías para su desarrollo.
- ◇ Tener en cuenta los documentos e instrumentos de planeación propios.
- ◇ Vincular la interseccionalidad: niños, niñas, género, víctimas, adulto mayor, etc.
- ◇ Vincular a otros sectores relacionados con temas culturales.



De acuerdo con la figura 6, el primer momento (alistamiento político, técnico y logístico) de la planeación participativa en cultura forma parte de las garantías políticas, como el reconocimiento de los espacios de participación, el mapeo y definición de los actores implicados institucionales y comunitarios, los requerimientos para el desarrollo logístico y la identificación de las metodologías e instrumentos acordados en el territorio. Para ello, se tendrán en cuenta los pasos que muestra la figura 7.

Figura 7. Alistamiento político, técnico y logístico





El segundo momento (desarrollo de la construcción conjunta en planeación) constituye la planeación participativa entre delegados oficiales de los Pueblos Indígenas y la entidad territorial en un escenario de construcción conjunta a partir de las garantías de tipo político, logístico y técnico del momento del alistamiento, para la definición del plan operativo de las acciones consensuadas en este espacio. Para ello, se considerarán las fases que muestra la figura 8.

**Figura 8.** Desarrollo en la construcción conjunta para la planeación



El tercer momento de la planeación participativa (diseño del plan operativo en cultura) es un proceso de gestión institucional dirigido a la identificación de la ruta resolutoria de las acciones acordadas en el escenario de construcción conjunta. Para ello se recomienda ejecutar los siguientes pasos:

#### *Realización de la mesa técnica posterior al escenario de construcción conjunta*

- ◇ Consolidación de los acuerdos en los instrumentos previamente diseñados para el contexto general de los resultados.
- ◇ Identificación, en el marco del plan de acción, de los actores institucionales involucrados en la alternativa de solución (Sistema Nacional de Cultura).

#### *Realización de las mesas técnicas de trabajo para concretar el Plan Cultural Territorial dirigido a los Pueblos Indígenas*

- ◇ Identificar acciones de cada integrante del Sistema Nacional de Cultura desde el orden territorial.
- ◇ Identificar aquellas acciones que correspondan a otros sectores.





Se recomienda en estas mesas:

- ◇ Socializar los resultados del trabajo efectuado con las autoridades.
- ◇ En plenaria y de manera resolutive, identificar si forman parte de procesos misionales o requieren de una ruta de financiamiento, vía proyecto de inversión.
- ◇ Concluir con un plan operativo con tiempos, responsables y acciones, encaminadas estas últimas a dar soluciones y respuestas al ejercicio comunitario.
- ◇ Emitir actas de compromiso, las cuales serán parte integral del proceso de seguimiento.
- ◇ Nombrar el comité de seguimiento, integrado por el delegado gubernamental, comunitario y del Ministerio Público.
- ◇ Diseñar e implementar estrategias de comunicación o plan de medios informando los resultados a los Pueblos Indígenas.
- ◇ Generación de espacios de seguimiento y monitoreo concertados.

## Plan de gestión para su implementación

Definido concertadamente el marco estratégico, se establecen, junto con el Consejo Territorial Cultural, los responsables de su gestión, como acuerdos de trabajo que permitan la operatividad del plan cultural de los Pueblos Indígenas.

Se busca focalizar la inversión y asignación de recursos y presupuesto según planes de vida o líneas específicas definidas en los instrumentos de planeación propios; promoviendo escenarios para la construcción participativa, colectiva y diferencial de presupuestos sectoriales.

Efectuado este proceso técnico por la Dirección Territorial, se hará entrega de los resultados finales en los respectivos escenarios de participación de cada territorio.

El proceso de gestión de recursos para su financiación y el monitoreo y seguimiento se desarrollarán en los siguientes apartados.

## Responsabilidades en el ámbito territorial

### De los departamentos

Las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, condiciones y características de su territorio, deberán adoptar los lineamientos del Capítulo de los Pueblos Indígenas que para el efecto defina este Ministerio. Serán responsables de:

- ◇ Brindar los espacios de participación para la construcción de la planeación participativa con los actores del Consejo Departamental de Cultura y delegados Indígenas del territorio.
- ◇ Adelantar acciones de acompañamiento a los Pueblos Indígenas de su territorio para la generación de capacidades en los procesos de planeación cultural.
- ◇ Ejecutar las acciones necesarias para la coordinación y articulación entre instituciones de la entidad territorial y las Autoridades Indígenas para la definición de acciones prioritarias en cultura teniendo como orientación el marco estratégico del Capítulo.
- ◇ Realizar el seguimiento y evaluación de las metas concertadas con los Pueblos Indígenas de su territorio, según sus realidades demográficas, socioculturales y geográficas, con el apoyo y acompañamiento del Ministerio Público.
- ◇ Presentar informes en los espacios de diálogo y concertación territoriales sobre la





implementación y ejecución de las acciones culturales concertadas con los Pueblos.

- ◇ Los departamentos deberán asesorar técnicamente a los municipios para el desarrollo de procesos participativos culturales dirigidos a los Pueblos Indígenas.

#### *De los Pueblos Indígenas*

Las Autoridades Indígenas —o los Consejos Indígenas de los territorios puestos en funcionamiento— establecerán los delegados o sus formas organizativas para la planeación participativa. A continuación, se consignan las recomendaciones para tener en cuenta como parte de sus responsabilidades:

- ◇ Identificar sus espacios de participación y sus formas de Gobierno Propio y de definición de acciones, como insumo para la planeación participativa citada por la entidad territorial.
- ◇ Fomentar el diálogo y concertación con los actores territoriales para la incorporación de acciones propias e interculturales en materia de manifestaciones y expresiones culturales para los Pueblos.
- ◇ Ejercer los mecanismos de deliberación, control social, seguimiento y de mejora de las acciones que se adelantan acordes con el marco normativo y los mandatos propios.
- ◇ Garantizar la participación de los integrantes delegados de los Pueblos Indígenas para el desarrollo de las actividades acordadas con las entidades territoriales responsables del sector cultural.

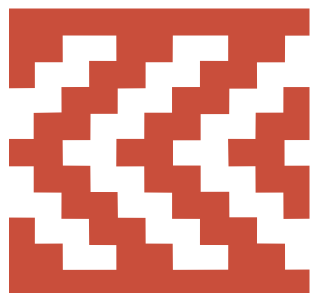
## Seguimiento y monitoreo (matriz general marco estratégico)

En el marco de la ruta metodológica de la CPLI, el proceso de seguimiento y monitoreo forma parte de la fase de posconsulta. En esta etapa, “se establecerán los mecanismos de monitoreo, verificación y seguimiento para el instrumento que adopta el PNC” (Secretaría Técnica MPC, 2023).

Una vez protocolizado el Capítulo, se procede a la realización del instrumento que lo adopta, el cual es una resolución que cuenta con un lineamiento técnico que orienta su inclusión y armonización en los planes de desarrollo territorial y demás planes que se consideren convenientes. Este lineamiento estará acompañado del instrumento plan de acción, seguimiento y monitoreo, que se construirá de manera conjunta con las Organizaciones Indígenas que participan en la MPC.

Ambos instrumentos tienen como finalidad orientar la adecuación institucional, considerando las necesidades de los Pueblos Indígenas y los ajustes institucionales que permitan definir y hacer seguimiento a sus dinámicas en articulación con sus lógicas culturales y organizativas.





# GLOSARIO

## **Acción afirmativa**

La Corte Constitucional entiende por acción afirmativa las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación (Corte Constitucional, s. f., p. 10).

La Corte igualmente afirma que estas medidas “corresponden a aquellas que reconocen la situación de marginación social de que ha sido víctima la población de los Pueblos y comunidades étnicas, particularmente la afrocolombiana, y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo” (Corte Constitucional, sentencia T-422 de 1996).

## **Bienes de interés cultural**

De acuerdo con el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia,

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.





Espacio de la CPLI, Pueblo SIA.  
Cauca.

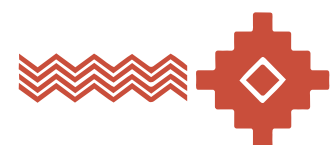
Consejo Regional Indígena del Cauca  
- CRIC

De igual manera, según el artículo 4 de la ley 397 de 1997 el patrimonio cultural de la nación está constituido por

todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

### **Interculturalidad**

Un enfoque intercultural que tiene como base el reconocimiento de la existencia de diversas culturas en una misma sociedad, entre las cuales se ha de establecer interacción con sustento en el respeto recíproco. En cada cultura se dan procesos sociales y organizativos que deben fortalecerse para entablar interacciones con otras culturas y grupos. La diversidad étnica y cultural en el campo del desarrollo, implica que los programas, proyectos y acciones trasciendan el reconocimiento normativo de esa diversidad social y cultural hacia respuestas reales y positivamente incluyentes, igualitarias y justas (Departamento Nacional de Planeación, 2023, p.39).





# REFERENCIAS

Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas. (2017). Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas. [https://concip.mpcindigena.org/images/documentos/politica\\_publica\\_comunicacion\\_indigena\\_concip.pdf](https://concip.mpcindigena.org/images/documentos/politica_publica_comunicacion_indigena_concip.pdf)

Corte Constitucional de Colombia, Sala Tercera. (1996, 1 de marzo). Sentencia T-422 de 1996. MP: E. Cifuentes.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025, 22 de abril). Decreto 0462 de 2025. Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=259716>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Enfoque diferencial étnico-racial en los planes de desarrollo territorial*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Enfoque%20diferencial%20C3%89tnico-Racial%20en%20PDT.pdf>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2014, 19 de noviembre). Decreto 2333 de 2014. Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los Pueblos Indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio número 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto número 2664 de 1994. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1437757>





Espacio de diálogo en la CPLI.  
La Guajira.

Gobierno Mayor

Ministerio de Educación Nacional. (2025, 30 de abril). Decreto 0481 de 2025. Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio.

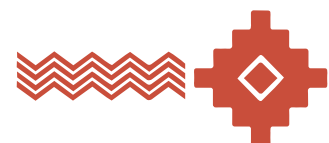
[https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-424294\\_recurso\\_4.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-424294_recurso_4.pdf)

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2024). Plan Nacional de Cultura 2024-2038: Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz.

[https://www.mincultura.gov.co/despacho/plan-nacional-de-cultura/Documents/PNC\\_DG\\_30\\_12\\_2025.pdf](https://www.mincultura.gov.co/despacho/plan-nacional-de-cultura/Documents/PNC_DG_30_12_2025.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (s. f.). Pueblos Indígenas.

<https://www.fao.org/policy-support/policy-themes/indigenous-peoples/es>





# ANEXO MARCO NORMATIVO

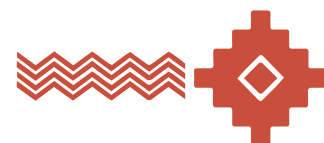
Tabla A1. Normas internacionales

Norma	Ámbito o autoridad	Referencia de adopción / vigencia	Epígrafe o descripción	Ubicación
Convenio 107	Organización Internacional del Trabajo	Ley 31 de 1967	Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)	<a href="#">Ir al documento</a>
Convenio 169	Organización Internacional del Trabajo	Ley 21 de 1991	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	<a href="#">Ir al documento</a>
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Asamblea General de las Naciones Unidas	10 de diciembre de 1948	<p>Reafirma y amplía los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a los Pueblos Indígenas. Reconoce su derecho a conservar y fortalecer sus instituciones políticas, jurídicas, sociales y culturales, a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos, a ejercer autonomía sobre sus territorios y recursos, y a disponer de medios propios de comunicación, educación y transmisión de saberes. Si bien no es jurídicamente vinculante, constituye un instrumento de referencia internacional en la construcción de políticas públicas interculturales.</p> <p>El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Este artículo es fundamental para la protección de los derechos culturales y la dignidad inherente a la creatividad humana</p>	<a href="#">Ir al documento</a>





Convención Americana sobre Derechos Humanos	Los Estados Americanos	Ley 16 de 1972	La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969).  Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969	<a href="#">Ir al documento</a>
Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Adoptada por el Consejo Presidencial Andino en Guayaquil, Ecuador		Esta Carta fue adoptada por los cinco presidentes de los Países Andinos en Guayaquil, Ecuador, el 26 de julio de 2002, durante la II Reunión de presidentes Sudamericanos	<a href="#">Ir al documento</a>
Convención sobre la Protección y Promoción de las Expresiones Culturales	Unesco	Ley 1516 de 2012	Esta Convención es un instrumento jurídico adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París entre el 3 y el 21 de octubre de 2005  “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales”, firmada en París el 20 de octubre de 2005”	<a href="#">Ir al documento</a>
Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural	Naciones Unidas		Fuente de intercambios, innovación y creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye patrimonio común de la humanidad y debe reconocerse y consolidarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras	<a href="#">Ir al documento</a>
Pacto Roerich	Firmado en Washington el 15 de abril de 1935	Ley 36 de 1936  Decreto 2085 de 1937	El Pacto Roerich es un convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos.  Ley No. 36 de 1936 por la cual se aprueba el Pacto de Roerich para la protección de las instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos	<a href="#">Ir al documento</a>  <a href="#">Ir al documento</a>
Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	Unesco	Ley 45 de 1983	Por medio de la ley 45 de 1983 se aprueba esta Convención y se autoriza al Gobierno nacional para adherir a la misma	<a href="#">Ir al documento</a>





Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales	Unesco	Ley 63 de 1986	Esta Convención se suscribió en París el 17 de noviembre de 1970.	<a href="#">Ir al documento</a>
Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado	Unesco	Ley 340 de 1996	Mediante esta ley se aprueba el reglamento para la aplicación de la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmados en La Haya el 14 de mayo de 1954	<a href="#">Ir al documento</a>
Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible (Mondiacult, 2022)	Unesco		En esta Conferencia se reafirman los principios fundamentales de las declaraciones aprobadas en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (Ciudad de México, 1982) y en la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998)	<a href="#">Ir al documento</a>
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial	Unesco	Ley 1037 de 2006	Por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)	<a href="#">Ir al documento</a>
Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular	Unesco		En esta Recomendación de la Unesco se consideró “que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural”	<a href="#">Ir al documento</a>

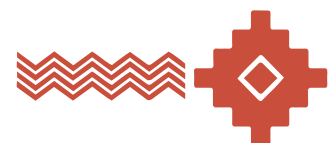




<p>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible –Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4</p>	<p>Organización de las Naciones Unidas</p>	<p>Establece el compromiso de “proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”, haciendo énfasis en los entornos urbanos y rurales sostenibles. En relación con los Pueblos Indígenas, este objetivo reconoce el patrimonio inmaterial, los conocimientos tradicionales y los paisajes culturales como ejes del desarrollo sostenible, lo que implica su inclusión en las estrategias nacionales de planificación territorial, cultural y ambiental</p>	<p><a href="#">Ir al documento</a></p>
------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

**Tabla A2.** Constitución Política de Colombia de 1991: artículos relacionados  
[Ir al documento](#)

Artículo	Contenido
Artículo 1	<p>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”</p>
Artículo 2	<p>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.            Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</p>
Artículo 3	<p>“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”</p>
Artículo 6	<p>“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”</p>
Artículo 7	<p>“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”</p>
Artículo 8	<p>“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”</p>
Artículo 10	<p>“El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”</p>



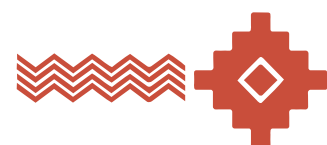


Artículo 13	“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”
Artículo 16	“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”
Artículo 19	“Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”
Artículo 20	“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Éstos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”
Artículo 27	“El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”
Artículo 63	“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”
Artículo 67	“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente [...]”
Artículo 68	“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión [...]”
Artículo 70	“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”
Artículo 71	“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”





Artículo 72	“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”
Artículo 93	“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él”
Artículo 246	“Las autoridades de los pueblos Indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”
Artículo 330	Establece que los Pueblos Indígenas tienen derecho a administrar los recursos naturales en sus territorios y a organizarse conforme a sus usos y costumbres. Este artículo sustenta la planificación cultural autónoma y la implementación de sistemas propios de gobernanza y desarrollo cultural
Artículo 342	“La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”





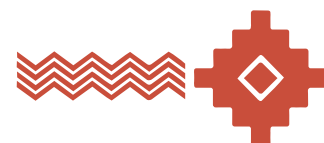
**Tabla A3.** Leyes nacionales emitidas por el Congreso de la República

Ley	Fuente de publicación	Epígrafe o descripción	Ubicación
Ley 21 de 1991	Diario Oficial. Año CXXVII. N°. 39.720 de 6 de marzo de 1991	<p>“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”.</p> <p>En su artículo 2 establece que: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”</p>	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 397 de 1997	Diario Oficial N°. 43.102 de 7 de agosto de 1997	<p>“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.</p> <p>Esta ley mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como “organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta Ley”. Con la ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes</p>	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 489 de 1998	Diario Oficial. Año CXXXIV. N°. 43.464 de 30 de diciembre de 1998	<p>“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. Establece la estructura general de la administración pública en Colombia, incluyendo mecanismos de descentralización y participación que permiten la articulación entre el Estado y las entidades territoriales y étnicas, facilitando la implementación de políticas públicas con enfoque diferencial</p>	<a href="#">Ir al documento</a>





Ley 715 de 2001	Diario Oficial. Año CXXXVII. N°. 44.654 de 21 de diciembre de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". Regula la asignación de recursos para la prestación de servicios como cultura, salud y educación, estableciendo criterios de equidad que permiten incorporar enfoques diferenciales para Pueblos Indígenas	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 1381 de 2010	Diario Oficial. Año CXLIV. N°. 47.603 de 25 de enero de 2010	"Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes"	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 1448 de 2011	Diario Oficial. Año CXLVII. N°. 48.096 de 10 de junio de 2011	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". También conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Contiene un capítulo específico sobre Pueblos Indígenas, estableciendo medidas diferenciadas de reparación integral, cultural y territorial para las comunidades afectadas por el conflicto armado	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 2069 de 2020	Diario Oficial. Año CLVII. N°. 51.544 de 31 de diciembre de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Fomenta el desarrollo de ecosistemas de emprendimiento, incluyendo disposiciones que favorecen la economía cultural y creativa en comunidades Indígenas"	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 2070 de 2020	Diario Oficial. Año CLVII. N°. 51.544 de 31 de diciembre de 2020	"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad y se dictan otras disposiciones".  Esta ley también se conoce como Ley de Reactivación y Fortalecimiento del Sector Cultura, y tiene por objetivo principal desarrollar medidas para impulsar la reactivación y el fortalecimiento del sector cultural y de la economía creativa en Colombia	<a href="#">Ir al documento</a>
Ley 2184 de 2022	Diario Oficial. N°. 51.909 de 6 de enero de 2022	"Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones"	<a href="#">Ir al documento</a>





**Tabla A4.** Decretos emitidos por el Gobierno nacional

Decreto	Fuente de publicación	Epígrafe o descripción	Ubicación
Decreto 1387 de 1996	Diario Oficial. Año CXXXII. N°. 42.853 de 12 de agosto de 1996	<p>“Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Se establece un espacio de diálogo político y normativo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, que ha sido fundamental para la concertación del Capítulo Indígena del Plan Nacional de Cultura.</p> <p>Este decreto también determina la creación de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, que tiene como objetivo principal concertar con el Gobierno nacional las políticas, programas y proyectos que afectan a los Pueblos Indígenas de Colombia</p>	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 1589 de 1998	Diario Oficial. Año CXXXIV. N°. 43.360 de 11 de agosto de 1998	“Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y se dictan otras disposiciones”	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 1313 de 2008	Diario Oficial. Año CXLIII. N°. 46.969 de 23 de abril de 2008	“Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural”	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 2941 de 2009	Diario Oficial. Año CXLIV. N°. 47.433 de 6 de agosto de 2009	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 1080 de 2015	Diario Oficial. Año CLI. N°. 49.523 de 26 de mayo de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”. Reúne en un solo cuerpo normativo las disposiciones sobre patrimonio, lenguas, participación, infraestructura y financiación cultural, con capítulos específicos que reconocen la diversidad étnica del país	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 2358 de 2019	Diario Oficial. Año CLVI. N°. 51.178 de 26 de diciembre de 2019	“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”	<a href="#">Ir al documento</a>





Decreto 252 de 2020	Diario Oficial. Año CLV. N°. 51.234 de 21 febrero de 2020	“Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993”. Ambos decretos facilitan la relación contractual entre el Estado y los Pueblos Indígenas, reconociendo su especificidad cultural y formas organizativas propias. Lo anterior en concordancia con lo que señala el decreto 1082 de 2015	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 0458 de 2024	Diario oficial 52723 del 10 de abril del 2024	Por medio del cual se reglamenta el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023, en cuanto a la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz, se adiciona el artículo 1.1.3.8., y la Parte XIII al Libro II del Decreto 1080 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	<a href="#">Ir al documento</a>
Decreto 0488 de 2025	Diario oficial año CLX No. 53.109 06 de mayo de 2025.	Por el cual se dictan las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios Indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales	<a href="#">Ir al documento</a>
Resoluciones 224 de 2022		Bajo este marco el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes como rector de la Política Pública de cultura adoptó mediante Resolución 224 de 2022 el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz. La cual modificada por la Resolución 118 de 2024	<a href="#">Ir al documento</a>
118 de 2024		“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cultura, “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”, y se modifica la Resolución número 0224 del 19 de julio de 2022”	<a href="#">Ir al documento</a>

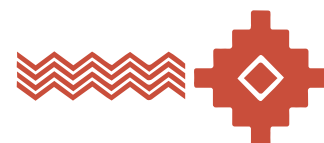
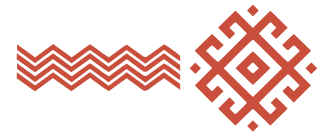




Tabla A5. Línea jurisprudencial Corte Constitucional

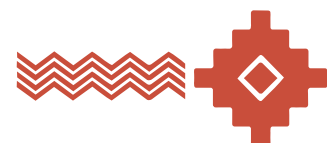
Sentencia	Fuente	Epígrafe o descripción	Ubicación
Sentencia T-349 de 1996	Expediente T-83456	El postulado de la protección y el reconocimiento de la diversidad cultural presenta dos dificultades al intérprete: una, su generalidad, que conlleva un alto grado de indeterminación; y dos, su naturaleza conflictiva, que implica la necesidad de ponderación respecto a otros principios constitucionales que gozan de igual jerarquía	<a href="#">Ir al documento</a>
Sentencia C-169 de 2001	Expediente P.E. - 012	Que examinó la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria que reglamentó el artículo 176 de la Carta Política, y retomó la discusión desde una nueva perspectiva: la del alcance del término "tribal" contemplado en el Convenio 169 de la OIT. El fallo indicó que el término comprende a aquellos grupos sociales que reúnen los requisitos exigidos por el instrumento internacional: rasgos culturales y sociales compartidos (elemento objetivo) y una conciencia de identidad grupal que haga que sus integrantes se asuman miembros de una comunidad (elemento subjetivo)	<a href="#">Ir al documento</a>
Sentencia C-742 de 2006	Expediente D-6212	Contiene autos y sentencias sobre la ley 397 de 1997.  Sentencia de control de constitucionalidad. ¿Limita la norma acusada la protección efectiva de todos los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arqueológico de la nación, al determinar una protección especial a los declarados como de interés cultural y sujetar su particular condición una declaración?	<a href="#">Ir al documento</a>
Sentencia T-129 de 2011	T-2451120 - (acciones de tutela)	Reglas aplicadas a la consulta previa	<a href="#">Ir al documento</a>
Sentencia SU-123 de 2018	Expediente T-4.926.682	La procedencia o determinación de la consulta previa	<a href="#">Ir al documento</a>





**Tabla A6.** Normatividad propia Pueblo Indígena

<b>Pilares o características del Derecho Propio Indígena</b>	<b>Epígrafe o descripción</b>
Derecho Mayor	Principio superior que estructura la vida espiritual, la relación con la Madre Tierra, las prácticas agrícolas, la soberanía alimentaria, el cuidado del agua, los ciclos naturales, la salud y la justicia ancestral. Es un ordenamiento ético y normativo basado en el equilibrio y la armonía universal
Derecho Propio	Conjunto de normas, usos y costumbres que regulan la vida comunitaria. Se manifiesta en la resolución de conflictos, los roles de autoridad tradicional, la convivencia y los sistemas internos de sanción y reparación. Surge del consenso y el saber de los mayores
Ley de Origen	Base cosmogónica del sistema normativo indígena. Explica la creación del mundo, los clanes, el territorio y las obligaciones espirituales de los pueblos. Da sentido a la vida colectiva y a la organización del conocimiento
Ley Natural y Deber Mayor	Normas que rigen la relación entre los seres humanos y todos los elementos del universo. Reconocen la interdependencia con los ciclos de la vida, la selva, los ríos, el aire, los animales y las estrellas
Oralidad	Instrumento legítimo de planificación, transmisión y legitimación normativa. A través de la palabra se elaboran los planes de vida, se imparten mandatos y se establecen relaciones institucionales con el Estado.
Autonomía y autogobierno	La capacidad de los Pueblos Indígenas para gobernarse a sí mismos y tomar decisiones sobre sus asuntos internos, respetando sus propias autoridades y mecanismos de justicia
Fundamento en la cosmovisión	Se basa en la forma en que cada Pueblo Indígena entiende el mundo, su relación con la naturaleza y con los seres espirituales
Interculturalidad	Relacionada con otros sistemas jurídicos, como el derecho estatal, buscando un diálogo respetuoso y la construcción de acuerdos que reconozcan la diversidad
Protección de derechos	Garantizar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, como el derecho a la tierra, el territorio, la cultura, la autonomía y la libre determinación





**Tabla A7.** Relevancia del Derecho Propio Indígena

<b>Importancia del Derecho Propio Indígena</b>	<b>Epígrafe o descripción</b>
Preservación cultural	Permite a los Pueblos Indígenas mantener vivas sus tradiciones, conocimientos y formas de vida ancestrales
Fortalecimiento de la autonomía	Facilita el ejercicio de la autodeterminación y el autogobierno de los Pueblos Indígenas, promoviendo su capacidad de decisión sobre su propio destino
Justicia y armonía social	Contribuye a la resolución de conflictos de manera justa y equitativa, respetando la cosmovisión y las necesidades de las comunidades
Diálogo intercultural	Promueve el reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural y jurídica, buscando la construcción de sociedades más justas e inclusivas

**Tabla A8.** Instrumento de políticas públicas

<b>Política pública</b>	<b>Epígrafe o descripción</b>
Política pública para el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial (2010)	Define lineamientos para la identificación, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio inmaterial en Colombia, incluyendo prácticas, saberes, rituales, lenguas y expresiones culturales de los Pueblos Indígenas. Reconoce la transmisión intergeneracional como eje central, así como el papel de los portadores y comunidades en la gestión de sus manifestaciones
Política de Lenguas Nativas (decreto 1003 de 2015)	Reglamenta la ley 1381 de 2010 y establece mecanismos para el reconocimiento, protección, uso y fortalecimiento de las lenguas Indígenas en ámbitos como la educación, la justicia, la salud, la comunicación pública y la institucionalidad estatal. Declara las lenguas Indígenas como patrimonio cultural de la nación y promueve su documentación, revitalización y pervivencia
Política pública de comunicación de y para los Pueblos Indígenas (2013, protocolizada en 2017)	Establece los principios, garantías y mecanismos institucionales para proteger y promover el derecho colectivo a la comunicación propia de los Pueblos Indígenas, en armonía con sus sistemas normativos, espirituales, lingüísticos y organizativos. Reconoce la comunicación como parte del Derecho Mayor y base de la autodeterminación, incluyendo medios tradicionales y contemporáneos como la oralidad, la radio, la televisión, el cine, Internet y redes digitales. Fue construida mediante consulta previa con las organizaciones nacionales Indígenas y protocolizada en la Mesa Permanente de Concertación, constituyéndose en un instrumento normativo y operativo para el ejercicio del derecho a la palabra, la información y la soberanía cultural
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida"	Incluye como eje transversal el enfoque étnico y diferencial, reconociendo la diversidad cultural y territorial como fundamento del modelo de desarrollo. Promueve acciones específicas para la protección de los saberes Indígenas, la participación en la gestión cultural, el fortalecimiento de economías propias y la garantía del derecho a la identidad cultural





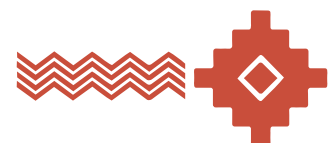
Plan Nacional de Cultura: “Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”

Adoptado mediante las resoluciones 0224 de 2022 y 0118 de 2024, este plan define el rumbo estratégico del sector cultura para el periodo 2024-2038. Establece un enfoque biocultural que reconoce la inseparabilidad entre territorio, cultura y vida. El Capítulo Indígena fue formulado mediante consulta previa y representa un compromiso estatal con los sistemas culturales propios, la gobernanza indígena y la salvaguardia del conocimiento ancestral



La Banda de Yegua de Yascual interpreta un instrumento tradicional durante espacio de la CPLI. San Juan de Pasto, Nariño.

AICO por la Pacha Mama



Muestra artística en recorrido biocultural.  
Sendero del Amazonas.

Prensa, Minculturas





**E**l Capítulo de los Pueblos Indígenas del Plan Nacional de Cultura 2024-2038 recoge la voz, la memoria, los mandatos y las propuestas de los Pueblos Indígenas de Colombia, expresados a través de sus Autoridades, Organizaciones, territorios y estructuras de Gobierno Propio durante la Consulta Previa, Libre e Informada.

Parte de asumir que, para los Pueblos Indígenas, la cultura hace referencia al modo propio de existir, cuidar, gobernar, transmitir la palabra, habitar el territorio y mantener el equilibrio con todas las formas de vida. En ella se entrelazan la lengua, la espiritualidad, la memoria, los Sistemas de Conocimiento, las economías propias, la comunicación y la autonomía. Por eso, este Capítulo orienta la acción del Estado desde el reconocimiento de la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y la Palabra de Vida.

El documento traza una ruta para proteger, fortalecer y dinamizar las culturas Indígenas en sus territorios. Su implementación convoca a las instituciones y a la sociedad a saldar deudas históricas, cuidar la diversidad de la vida y construir paz con equilibrio y futuro. Es, además, una apuesta por la pervivencia, la dignidad y el pleno reconocimiento cultural.



**Culturas**

